

236

2oj



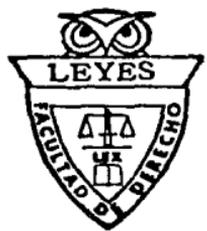
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL NARCOTRAFICO EN LA FRONTERA
NORTE DE MEXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
EULALIO ESPARZA NIETO



MEXICO, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

"EL NARCOTRAFICO EN LA FRONTERA NORTE DE MEXICO"

I N D I C E G E N E R A L

P R O L O G O

CAPITULO PRIMERO

PAGS.

LOS ESTUPEFACIENTES Y LA PROBLEMÁTICA DE SU LESIVIDAD.

I.-	EXAMEN GENERAL DE LOS ESTUPEFACIENTES.	1
	A. Conceptos.	3
	B. Clasificaciones.	6
II.-	El uso de estupefacientes: Drogadicción, Toxicomanía, Toxicofilia, Drogodependencia, Farmacodependencia.	8
III.-	Las motivaciones personales y las influencias sociales en el uso de estupefacientes.	11
IV.-	La lesividad de la toxicomanía en el adicto y en el - ente social.	16

CAPITULO SEGUNDO.

EL CONTROL LEGISLATIVO MEXICANO APLICABLE A LOS ESTUPEFACIENTES.

V.-	La Constitución y los Tratados.	21
VI.-	El Código Penal Mexicano.	24
VII.-	El Código Federal de Procedimientos Penales Mexicanos.	33
VIII.-	Ley General de Salud y otros Ordenamientos de Naturaleza Administrativa en México.	37

CAPITULO TERCERO

LOS ESTUPEFACIENTES EN EL AMBITO DE REGULACION DEL DERECHO INTERNACIONAL

IX.-	La expectativa de un Derecho Penal Internacional, comprendiendo delitos en materia de estupefacientes.	44
X.-	Exámen teórico de los Tratados.	47
XI.-	Los Tratados sobre estupefacientes.	53
XII.-	Incorporación en el Derecho Mexicano de las normas jurídico-internacionales sobre estupefacientes.	60

CAPITULO CUARTO.

EL CONTROL INTERNACIONAL DEL NARCOTRAFICO ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

XIII.-	Referencia a los Estados Unidos como el país de mayor consumo de estupefacientes.	65
XIV.-	La vinculación de México y los Estados Unidos para el control del narcotráfico.	74
XV.-	Providencias bilaterales para combatir el narcotráfico.	76
XVI.-	Evaluación de los resultados de las medidas de control.	91
A.	Resultado del control del narcotráfico en México en la actualidad entre 1986 a 1988.	102
B.	Resultado del control del narcotráfico en México en la actualidad.	107

CONCLUSIONES .	120
----------------	-----

BIBLIOGRAFIA .	124
----------------	-----

CAPITULO PRIMERO

LOS ESTUPEFACIENTES Y LA PROBLEMATICA DE SU LESIVIDAD.

SUMARIO :

I. Exámen general de los estupefacientes. A. CONCEPTOS. B. CLASIFICACIONES.- II. El uso de estupefacientes: Drogadicción, Toxicomanía, Toxicofilia, drogodependencia, farmacodependencia.- III. Las motivaciones personales y las influencias sociales en el uso de estupefacientes.- IV. La lesividad de la toxicomanía en el adicto y en el ente social.

I. EXAMEN GENERAL DE LOS ESTUPEFACIENTES.- Problema que deviene de antaño, pero que tiende a acrecentarse en la misma medida -- en que evoluciona la civilización, la toxicomanía ha asumido en el presente un mayor grado de lesividad, tanto por su incremento general, cuanto porque se está desarrollando en los sectores más valiosos de la sociedad: la juventud, la adolescencia y aún la niñez. -- Por ello acertadamente, García Ramírez apunta que, si anteriormente el mal de la drogadicción parecía ser conflicto individual o cuestión de marginados, y eran su terreno casi exclusivo del hampa y -- los submundos que con ella estrechamente comunican, como el de la prostitución, "hoy ha salido a la luz del día para adherirse, como capítulo de una nueva suerte de liturgia", a bastos movimientos juveniles".¹ Abundando en este punto Francisco Guerra expresa que el uso de las drogas que afectan a la función mental del hombre, no es un problema de nuestro tiempo, ni tan siquiera de nuestra cultura, "ha sido un fenómeno presente en todas las civilizaciones que se descubre en los grupos etnológicos primitivos, existe en las sociedades más evolucionadas y crece ominosamente durante el proceso de la decadencia social"².

1. Sergio García Ramírez. Delitos en materia de estupefacientes, en Revista Criminalia. Año XXXVII. Núm.6.30 de junio de 1971. p. 303.
2. Francisco Guerra Los ciclos culturales en el uso de drogas. en "La droga problema humano de nuestro tiempo" Varios Autores. - Madrid 1974. Seminarios Editores, S.A. P. 13.

Por dicha permanencia multiseccular de este flagelo de la humanidad, es dable observar que desde los remotos tiempos de los galos y germanos, que se embriagaban con el humo desprendido de ciertas hierbas aromáticas, hasta los días que corren, en que los adictos se inyectan una solución de morfina o aspiran una dosis de cocaína, ha existido una legión inmensa de toxicómanos, que ha constituido en todos los tiempos y lugares una verdadera plaga social.

Suele decirse que quienes pueden ser considerados como los precursores de los actuales traficantes de drogas, fueron los brujos de la Edad Media, pues conocían las propiedades narcóticas del cáñamo indio, la adormidera, el acónito, la belladona, elementos con los que preparaban diversas substancias líquidas y gradas, que, aplicándose como unturas, eran absorbidas a través de los poros cutáneos, lo que producía la narcosis del individuo, "previamente preparado por la sugestión que ejercían estos siniestros personajes - que tenían "pacto con el demonio" 3.

Pero no obstante haberse conocido en pasadas etapas históricas los efectos intoxicantes de determinadas plantas, su abuso no llegó a constituir serio peligro para las comunidades de entonces, toda vez que, por lo general, se limitaba a propósitos religiosos o rituales. Por lo contrario, en las sociedades modernas, y sobre todo en los últimos lustros, el hábito de los estupefacientes ha tenido un notable aumento, a grado tal que en algunos países, - como principalmente, los Estados Unidos, se ha erigido en uno de los más graves problemas de salud y moral públicas.

3. Magdalena Gómez Romero y Emilio Herrera Mata. "Toxicomanías" - en la Revista Criminal. Año XXII, Número 7 de 1956 pp.484-485.

Los especialistas en esta materia (abogados, médicos, psiquiatras, psicólogos, sociólogos) coinciden al afirmar que el primer -- obstáculo para abordar el estudio de la misma, es el de la confu-- sión terminológica que impera, tanto en lo que se refiere a la debi da denominación de las drogas, como lo que atañe al nombre correcto que debe darse a la adicción a ellas. En cuanto al primer aspecto, -- el número de los apelativos es de suyo abundante; basta citar los -- siguientes psicotóxicos, psicotrópicos, psicofármacos, estupefacientes, tóxicos, narcóticos. No hay unanimidad para la aceptación de alguno de ellos, pues, unos por defecto y otros por exceso, respec to a la materia a comprender, son rechazados con verdaderos argu-- mentos.

A. CONCEPTOS.- Ante las dificultades para llegar a la preci sión de denominaciones, prácticamente cada autor se pronuncia en favor de una en especial, pero no sin dejar de advertir que lo ha cen para facilitar el trato de la materia únicamente. Un ejemplo de esta opción la tenemos en Martínez Burgos, quien al pronunciar se por el término "droga", anticipa que "solo a efectos definito rios y con propósito simplificador seguiremos utilizando la expre sión "droga" como omnicomprensiva del fenómeno, ya que el ulte-- rior enfoque de su problemática impone la individualización o -- mejor, la estructuración de grupos individualizados de las mis-- mas, de acuerdo con su acción sobre la sique o el soma del suje to" 4

4. César Martínez Burgos. Las drogas ante la ley, Madrid 1973, -- distribuida por: Comp. Bibliográfica Española, S. A. P. B.

Con ser la palabra "Droga" el término más empleado en la materia, su contenido varía mucho, según quien la use y en qué contexto. Así, para el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud, significa "cualquier sustancia que introducida en un organismo vivo puede modificar una o varias de sus funciones"⁵.

Ante esta imprecisión de los términos con que se acostumbra designar aquellas sustancias lesivas, los estudiosos prefieren remitirse a los catálogos de las mismas, generalmente consignados en leyes y reglamentos. Tal es el método seguido en la terminología del Convenio Unico de las Naciones Unidas de 1961, pues según el artículo 2 de la ley de 1967, por "estupefacientes" se entenderán las sustancias naturales o sintéticas incluidas en las listas I, II y IV de las anexas a dicho convenio, y en el ámbito nacional--por el procedimiento que reglamentariamente se establezca"⁶.

En nuestro medio, también quienes tratan la materia optan por seguir dicho método, como apunta Olga Cárdenas de Ojeda. Más sencillo es admitir el sistema seguido por casi todas las legislaciones del mundo, y ofrecer una lista de las sustancias o medicamentos que se desea denotar, y señalar, por ejemplo, que por -- "droga" se entiende los opiáceos, las anfetaminas, los barbitúricos, la marihuana y los alucinógenos, como el LSD; por ello, debe entenderse por "droga" todas las sustancias que nuestra legislación comprende bajo los términos "estupefaciente" o "psicotrópico". A lo anterior, la citada autora agrega los siguientes conceptos que sintetizan el auténtico problema: "lo que en verdad - -

5.- Tomado de Antonio Beristáin. Las drogas y su legislación en -- España, Madrid 1973 p. 53.

6.- Idem. pp. 53-54.

interesa, no obstante, es reconocer que el contar con una definición --así sólo sea por simple enumeración--, no basta para estar en posibilidad de aludir el problema. El caso es que, en más de un sentido, no son las drogas lo que quiere evitarse, sino sus consecuencias dañinas o indeseables. Más que las drogas, toda vez que muchas prestan valiosos servicios en medicina, lo que quieré impedirse son ciertas conductas en relación a ellas. Si se prohíbe o se restringe la circulación de las primeras, no es con otro fin de que el de prevenir las segundas o, cuando menos, intentar disminuir su cada vez más --alarmante frecuencia" 7.

Ante la problemática aludida, debe haber conformidad con cualquiera de las definiciones --ninguna irrefutable-- aportadas por los autores; sin embargo, queremos destacar una de ellas, por parecernos la menos incompleta; "una droga es cualquier sustancia química que altera el estado de ánimo, la percepción o el conocimiento y de la que se abusa con un aparente perjuicio para la sociedad" 8.

Tal es el concepto que también puede darse al término "estupefaciente" término que hemos creído más conveniente emplear en el presente trabajo, por ser el más acostumbrado en nuestro medio, desde el momento mismo que es el empleado por el Código Penal.

7.- Olga Cárdenas de Ojeda. Toxicomanía y narcotráfico; aspectos legales. México 1974, Fondo de Cultura Económica pp.3-4.

8. Peter Laurie. Las drogas; aspectos médicos, psicológicos y sociales, Madrid, 1974. El libro de Bolsillo. Alianza Editorial Madrid. p. 11.

B. CLASIFICACIONES.- Al igual que la nomenclatura relativa a las drogas, abundan también las clasificaciones de las mismas, formuladas prácticamente al gusto de cada autor. Así, hay algunos que optan por puntos de vista históricos; otros prefieren seguir métodos químicos; otros más atienden a sus efectos; otros a las consecuencias que tienen en la conducta; unos más según los estados subjetivos a los que conduce el abuso de los estupefacientes, etc.

De entre tantas clasificaciones, sólo aludiremos a la que sugiere el Consejo Nacional de Problemas en Farmacodependencia - pues es más completa porque intenta conciliar aspectos jurídicos, farmacológicos y de psiquiatría social-, y a la que sintetiza Eduardo Baselga que por su sencillez y claridad proporciona los datos esenciales sobre el tema.

Conforme a la primera las drogas se dividen en tres grandes grupos, estupefacientes psicotrópicos y volátiles inhalables. Los primeros a su vez, se subdividen en dos grandes grupos, según deriven del opio o de la coca, entre los segundos el principal es la cocaína. Los primeros exigen una nueva subdivisión, para distinguir los naturales de los semisintéticos comprendiéndose entre éstos últimos a la morfina, la codeína, la heroína y otros.

En cuanto a los psicotrópicos, se subdividen en tres grupos: psicópticos, psicoanalépticos y psicodélicos; el primer grupo comprende los hipnóticos (barbitúricos, metacualones), los ansiolíticos (meprobamatos, benzodiazepinas), y los neurolépticos (fenotiacinas, butirofenonas, reserpínicos y tiosantenos).

El segundo grupo (de los psicoanalépticos comprende a su vez dos grandes grupos; el de los psicoestimulantes (anfetaminas, cafeína) y el de los antidepresivos (imao, tricíclicos).

El tercer grupo (de los psicodislépticos) comprende drogas psicodélicas o alucinógenas, como el LSD 25; la psilocina; la psilocibina; la mezcalina y el tetrahidrocannabinol, principio activo de la marihuana.

En cuanto a los volátiles inhalables, comprenden aquellas substancias que por lo general no tienen aplicaciones terapéuticas o médicas, como los cementos plásticos, los solventes comerciales - (thinner, entre otros), la gasolina y otros que nos sería imposible enumerar. 9

En lo que respecta a la clasificación que baselga puntualiza, se integra con cuatro grupos principales, a saber: los alucinógenos, los excitantes, los hipnóticos o barbitúricos y los oplá-ceos.

Los alucinógenos como su nombre lo indica, se caracterizan por producir alucinaciones. Ejemplos: la "cannabis sativa", el LSD-25 el peyote, la mezcalina.

Los estimulantes o excitantes designan a las drogas que de alguna manera estimulan el sistema nervioso. Los más conocidos son lacoca y las afetaminas, que comprenden la forma de Bustaid para adelgazar, y la del bencedrona, Dextrina y Tulamina, para evadir la fatiga y el sueño.

El grupo de los barbitúricos o hipnóticos corresponde drogas represoras del sistema nervioso central. Su privación produce convulsiones, alucinaciones, trastornos orgánicos y mentales.

Los opláceos constituyen un grupo que se integra con el pelo y sus derivados, siendo de éstos los más conocidos y lesivos la morfina y la beredina.

que producen primero una especie de euforia que hace olvidar todo dolor y desentona en una somnolencia relajada que imposibilita la concentración, quita la voluntad e interés y suscita un estado de apatía, en el que todo resulta dominado por la pereza. En dosis mayores, estas drogas producen un sueño profundo falto totalmente de conciencia y fantasía, al que suele suceder el coma, -- sobreviniendo entonces la muerte por falta de reflejos respiratorios. 10.

Todas las drogas comprendidas en los grupos a que se refieren las clasificaciones anteriores, son las que, en mayor o menor grado, dañan, física y psíquicamente, a quienes abusan de ellas, -- trascendiendo estos daños al ente social al que los adictos pertenecen, según comprobaremos en su oportunidad.

II. "EL USO DE ESTUPEFACIENTES": DROGADICCIÓN; TOXICOMANIA; TOXICOFILIA, DROGODEPENDENCIA; FARMACODEPENDENCIA.- La misma imprecisión y multiplicidad de acepciones de las drogas, se -- aprecia también en la terminología relativa a la adicción a las -- mismas.

Etimológicamente, el término "adicto" (del latín "addictus") indica la existencia de un ligamen legal que obligaba a una persona a obedecer a otra; por tanto, quien se encontraba inmerso en esa situación, semejaba ser un esclavo, ya que el adicto debía dedicarse por entero al servicio de su amo. Precisamente en esta acepción nació la calificativa para quienes se afician a las -- drogas: "drogadicto", significando la relación esclavizante de la persona en relación con los estupefacientes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha precisado - la definición de drogadicción del modo siguiente: "es un estado de intoxicación crónica o periódica, dañina para el individuo y la -- sociedad, producida por el consumo repetido de una droga, sea natural o sintética", por tanto, sus características comprenden:

1. El deseo abrumador o la necesidad compulsiva de seguir tomando la droga y de obtenerla por cualquier medio.
2. Una tendencia a aumentar la dosis; y,
3. Una dependencia psíquica y, en ocasiones, una dependencia física a los efectos de la droga.¹¹

También es muy empleado el término "hábito", pero en un sentido de menos gravedad que el de adicción, pues aquél ha quedado destinado a los casos en que no suelen presentarse los trastornos fisiológicos que siguen a la brusca suspensión en el suministro de la droga (síndrome de abstinencia) y en que hay poca o nula tendencia a aumentar la dosis que se consume.

Por su íntima relación, estos conceptos -adicción y hábito- hicieron surgir confusiones, y a efecto de superarlas se recurrió a un tercer término; la dependencia, a la que la O.M.S. de finió como "un estado que surge de la administración periódica o continua de una droga", sugiriendo dicho organismo internacional que cuando el término se emplease se precisará el tipo particular de droga que actuara como causal de tal estado; por ende, recomendó que se dijera, por ejemplo, "dependencia a la cocaína", "dependencia a la morfina", etc.

11. Olga Cárdenas de Ojeda. ob. cit., p.s.

Posteriormente, a partir de 1969, la misma OMS introdujo la expresión "farmacodependencia", a la que definió como "un estado psíquico y a veces físico, causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco o droga, que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible a tomar el fármaco en forma continua, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces, para evitar el malestar producido por la privación".¹²

En nuestro medio, Quiroz Cuarón, ante el término "toxicomanía" empleado por la ley penal, ha preferido el de "toxicofilia", pues afirma que en la materia no hay caso en hablar de "manías" - en el sentido psiquiátrico de la expresión. 13.

Resta señalar que también ha surgido el término "drogodependencia", como expresión similar a la de farmacodependencia, -- pero, obviamente, teniendo como vocablo sustantivo el de "drogas", como lo tiene el de "farmacos" la segunda expresión citada.

Como ya expresamos, en México los términos más empleados -- precisamente porque los ha acogido la legislación penal -- son el de estupefacientes, que no deja de suscitar críticas porque no todas las sustancias reputadas como tales producen "estupor", y el de toxicomanía, que también tiene el pero de que en todo caso debería ser "toxicofilia", como afirma Quiroz Cuarón. Sin embargo en razón de que han tomado carta de naturaleza en nuestro derecho, son los vocablos que preferentemente utilizaremos en el desarrollo de este trabajo.

III. LAS MOTIVACIONES PERSONALES Y LAS INFLUENCIAS SOCIALES EN EL USO DE ESTUPEFACIENTES.- Siendo la toxicomanía - uno de los problemas de alcance mundial más arduos y dañinos, - resulta obvio que para su control, se hayan realizado infinidad de estudios y tomado incontables providencias, tanto en los ámbitos ético y jurídico, como en el médico y el sociológico.

En ese empeño de lucha en contra de la drogadicción, ha sido preciso conocer a fondo sus múltiples causas; y creemos que todas pueden resumirse en dos clases genéricas: las motivaciones personales (lógicamente del adicto) y "las influencias sociales," que sobre él se dejan sentir.

En relación con las primeras, se destaca especialmente el deseo vehemente de fuga de la realidad, que acomete a innumerales personas. Sobre esta motivación esencial, nada mejor que transcribir los siguientes conceptos de Octavio Aparicio: "Psicólogos, psiquiatras y sociólogos reconocen que el hombre usa y abusa de unas "ayudas" (las drogas) que faciliten y hagan más emocionante su vida. Siempre el hombre ha soñado con una sustancia que le permita obtener lo que desea, aunque sea ilusoria mente, por medio de las acciones bioquímicas que ciertas que -- ciertas sustancias ejercen en su organismo en general, pero -- especialmente en su cerebro. En suma, si una persona no logra -- cambiar el mundo, o lo que le rodea, puede intentar cambiarse -- ella, modificar su personalidad, su psiquismo, su manera de ver y de enfrentarse con las cosas, con los problemas con las personas. Es una especie de evasión, de huida, de lámpara de Aladino química, cuyas consecuencias se esperan felices, pero pueden ser trágicas."¹⁴

14. Octavio Aparicio. Drogas y Toxicomanías, Madrid, 1972 Editora Nacional. p. 47.

Sin embargo, el problema de por qué se huye de la realidad, es un problema multifactorial, multicircunstancial y multicausal, que no permite el ajuste a un patrón general. En él intervienen fenómenos internos, como la mera curiosidad, o sentimientos diversos, tales como el miedo, la culpa, la ansiedad, la vergüenza, la depresión y otros igualmente negativos y ocurre con frecuencia que en estos sentimientos de desadaptación o debilidad, encuentra fértil campo el deseo vehemente del sujeto de "trascender" de sí mismo, aunque infortunadamente no en un estado de percepción consciente. De ahí, que cuando se presenta el problema de huir de la realidad, se ha acudido al modo más sencillo, a pesar del grave peligro que implica el uso de estupefacientes. 15.

Ya en relación específica con los jóvenes que se aficionan a los estupefacientes, se considera que aun de las motivaciones más frecuentes para iniciarse es la conformidad por la curiosidad, la moda y el exhibicionismo. "La oferta de la droga entre los jóvenes -precisa Spartaco Lucarini- toma hoy en día con mucha frecuencia la apariencia de un gesto de amistad, o de una egtima particular, manifestada con la invitación a una iniciación-reservada solamente para los amigos. Este sentimiento de haber sido elegido para este tipo de experimento, juega mucho en la psicología de los adolescentes. Y juega también mucho el deseo de no ser distinto de los demás" 16.

Sin embargo debe reconocerse que tras esa motivación de notables influencia exterior, existe otra más íntima --que es común a jóvenes y mayores- y que emerge del prepotente-deseo de mutación de sí mismo. --Sobre tal motiva- - - - -

15. Manuel Carrión Tiscareño. Cómo combatir la drogadicción en México. México, 1974. pp. 18-20.
16. Spartaco Lucarini, informe sobre la droga. Trad. de Diorki. Salamanca. España. 1976. p. 187.

ción, el profesor Bruno Callieri expresa que en el fondo de toda toxicomanía se encuentra la necesidad irreprimible de cambiarse a sí mismo en un intento de encontrar la paz, una agradable distensión, la facilidad y el descanso; y que más que por la borrachera, el éxtasis y la fuga del dolor, el recurso a la droga se da frecuentemente por un efecto particularmente buscado; la suspensión-- aunque sólo sea temporal, del sentido de inseguridad en sí mismo, del sentido de precariedad del propio valer, del sentido de mutación de la gama de valores que más le interesan, mutación que hoy día se deja sentir especialmente en la crisis de la sociedad y -- de los jóvenes; desde luego, en dicho proceso interno del inclinado, a las drogas, está presente el sustrato, ya sea neurótico o psicopático, de su personalidad. Con esta causación anímica, entre los toxicómanos prevalecen las personalidades que tienen estas características: inseguridad, necesidad de sentirse el centro de la atención, de sentirse valorados, y de reclamar por tanto la -- atención sobre sí mismos, aunque sea por medio del estupefaciente.

En seguida están las personalidades abúlicas y los asténicos, es decir, aquellos que no son capaces de tomar decisiones, de hacer verdaderos actos de voluntad, siguen las personalidades de humor inestable, esto es, las personalidades cambiantes, que pasan, sin motivos aparentes, del entusiasmo a la tristeza, y de la alegría a la desesperación, y al desconsuelo.¹⁷

Pero, si son todas estas motivaciones personales o íntimas, la causa generadora fundamental de la toxicofilia, con ellas concurren igualmente, para conseguir el efecto de la drogadicción, las influencias sociales, también - - - - -

17. Bruno Callieri, citado por Lucarini. ob. cit. pp. 189-191.

de relevané trascendencia en la gestación del problema. - - -

Tales influencias son muy numerosas y de muy diver- - - -
sa índole, y sería prolijo abundar en ellas; por consi- - - -
guiente nos limitaremos a resumir muy brevemente las que los es-
pecialistas consideran como las más determinantes, si bien todas
ellas pueden situarse bajo el rubro de un inadecuado proceso de
comercialización. En este punto, creemos necesario indicar que esa -
inadecuación social -que propicia o acentúa la inclinación al -
uso de drogas en las personas ya predisuestas para ello- devie-
ne de imperfecciones del llamado "control social". En efecto, -
definido éste como "el conjunto de medios, precisamente socia-
les o con repercusiones sociales para ordenar y regular el com-
portamiento humano externo en muy diversos aspectos"¹⁸ o bien,-
más atinadamente, como "un término colectivo para aquellos pro-
cesos, planeados o no, por medio de los cuales los individuos -
son enseñados, persuadidos a adaptarse a los usos y a las valo-
raciones de los grupos de que forman parte"¹⁹. Se aprecia que,-
en relación con los toxicómanos, tal control social ha fallado-
en uno u otro aspecto.

De conformidad con esta premisa, observamos que el fenóme-
no de la drogadicción se atribuye en buena parte -en una primera
instancia- a anomalías del ente familiar y sus consecuentes-
deficiencias en el control de sus miembros jóvenes. Así algunos-
autores sostienen que el toxicómano proviene de hogares desin-
tegrados en los que ejercía el imperfecto control la madre, es-
tando el padre presente o habiéndose ausentado, o bien de hoga-
- - - - - res deshechos por el - - - - -

18. Luis Recaséns Siches. Tratado General de Sociología. México, 1970. Editorial Porrúa p. 225.

19. Joseph S. Rouck, citado por Ecaséns. ob. cit.. p. 225.

divorcio o la muerte de los padres, produciendo en los hijos una infancia difícil e inestable. En contra, autores hay que sostienen que el drogadicto se hace a la sombra de hogares integrantes y relativamente normales, la mayoría sostiene que el fenómeno se acentúa visiblemente en las zonas citadinas en que se padece de los -- más bajos ingresos, la más inestable estructura familiar y el mayor grado de delincuencia. Obviamente, es en estas zonas en las -- que se palpa también un control social gubernamental deficiente. -- Son, pues ya dos influencias sociales negativas para hacer de una persona inestable un posible tóxicomano, si a ellas se agrega lo que recibe en los círculos sociales próximos (como la escuela o el barrio) ámbitos en los que suele hacerse cierta apología de la droga, a efecto principalmente de integrar grupos o "palomillas" -- con miembros unidos por el vínculo de la común drogodependencia, -- podemos contemplar reunidas las influencias de mayor significación en el aumento de la toxicomanía, especialmente entre los jóvenes.

Por tanto, y para concluir con el presente inciso, estimamos que en la gestación de un toxicómano, opera: primeramente la inadaptabilidad (consciente o subconsciente) a las personas y -- medio que lo rodea; en segundo lugar, su deficiencia autocontrol, entendiéndose por éste "el intento que hace un individuo para regular su propia conducta de acuerdo con una valoración, con una -- norma, o con un propósito que ha concebido previamente, o con -- un deseo suyo" ²⁰ en tercer término, las influencias sociales -- negativas, que devienen principalmente de problemas familiares, insuficiencias o desatenciones gubernamentales e incita- - - -

20. Recasén Siches. Idem. p. 226.

ciones de los miembros de los círculos en que el sujeto se desenvuelve. Naturalmente, existen otros varios factores, como, por ejemplo, el fácil acceso a la droga, pero considero que los principales son los acabados de puntualizar.

IV.- LA LESIVIDAD DE LA TOXICOMANIA EN EL ADICTO Y EN EL ENTE SOCIAL.- Si bien puede establecerse el acierto general de que toda droga es dañina para el adicto, la naturaleza y gravedad de esos daños en el cuerpo humano, varía de conformidad con la droga de que se trate.

De modo muy sucinto, precisaremos en seguida la lesividad de las drogas de mayor consumo.

1.- LA MARIHUANA.- El cáñamo o "cannabis sativa", clasificado como una planta dioica de la familia de las urticáceas, del grupo de las cannábicas, produce inicialmente, -- en el sistema nervioso central, una graneuforia o exaltación; después, hay una leve distorsión en el oído y en la visión -- óptica, suscitándose además cierta insensibilidad al dolor. -- No forma adicción; pero su mayor peligro es que suele significar el paso del sujeto hacia drogas más potentes, ya que -- llega el momento de que no sentirá ningún placer al fumar la hierba, lo que ha de impulsarlo a los farmacos cuyo desistimiento es de suyo difícil, como la morfina, la cocaína, etc.

2.- MORFINA.- Principal alcaloide del opio o "papaver somniferum", la morfina actúa en el sujeto como una mezcla de estimulación y depresión, predominando la depresión central con excitación periférica. La intoxicación se -- significa por presentar: analgesia, somnolencia, contracción de la pupila y depresión respiratoria. Las dosis elevadas aumentan la depresión hasta producir -- -- --

la muerte. Se reconoce que bastan dos dosis consecutivas para de-
senfrenar el deseo del tóxico; y en quienes son sus dependientes,
se observan los siguientes signos y síntomas: bostezo, sudores, -
lágrimas, temblores, falta de apetito, piel anserina, inquietud,-
vómito, aumento de la presión sistólica, pérdida de peso.

3.- HEROINA.- Se obtiene de la morfina, y produce una
adicción aún más pronunciada que ésta, a grado tal que práctica-
mente ninguno de quienes se han convertido en sus dependientes -
ha podido retroceder.

Los toxicómanos lo usan por vía intravenosa generalmen-
te y sus efectos son profundamente euforizantes y analgésicos. -
Sus efectos son semejantes a los de la morfina, pero sus estra-
gos son superiores 8 a 10 veces.

4.- COCAINA.- Se obtiene de la coca ("erythoxylon coca"),
en forma de polvo blanco cristalizado con ligero saber a éter. --
Sus víctimas (los cocainómanos) dicen experimentar una sensación-
de exaltación y euforia por afectación de los centros nerviosos,-
tanto de la corteza de los centros motores, como de los centros -
sensitivos; después de la fase inicial de excitación viene un pe-
ríodo de fatiga o depresión y, por tanto la víctima, puede per-
der el conocimiento; entonces, los centros motores del cerebro -
se hacen más irritables y la estimulación eléctrica produce más-
rápidamente convulsiones.

En lo que respecta a la respiración, en la fase inicial
se acelera, pero, por lo general, el aire de ventilaciones dismi-
nuye progresivamente hasta el punto en que el sujeto "jadea como
un perro". Este aumento de la respiración puede ser seguido de -
parálisis progresiva del centro respiratorio y de otros - - -
núcleos bulbares. También produce la cocaína aceleración del --

pulso por acción directa sobre el miocardio o por estimulación simpática. Por el proceso de intoxicación se deprime el miocardio y las contracciones cardiacas se hacen lentas y débiles. - Afecta también el funcionamiento renal e irrita intensamente la córnea, pero "la peor manifestación del hábito cocaínico -- consiste en una desintegración progresiva de la mente y de la personalidad; en ocasiones el temor aumenta por la existencia de alucinaciones visuales y auditivas. Consecuentemente, el sujeto no puede dormir y padece ocasionalmente convulsiones o -- período de confusión y delirio"²¹.

El drogadicto en general está, pues, destinado a ir - perdiendo gradualmente sus facultades, tanto físicas como psíquicas y aguardar un fallecimiento siempre prematuro y siempre precedido de sufrimientos y angustias.

En el ente social es claro que se proyecta el buscado infortunio de los toxicómanos, pues todos éstos constituyen, -- no miembros o elementos activos del mismo, sino auténticas cargas, tanto porque es nula su productividad económica, cuanto - porque una gran parte de ellos se ve precisado a atender, en - aras de su vicio, en contra de los bienes jurídicos ajenos que el propio ente social debe tutelar.

En los siguientes conceptos de Baselga se capta la negatividad que para la sociedad representan quienes dependen -- de los estupefacientes: "El drogado habitual no trabaja, no -- es un ser productivo en la sociedad global, ni tampoco lo es - en el clan de la droga. Dejados a si mismos los drogados habituales no pueden subsistir en una comunidad autónoma y socialmente consistente. Por eso, tal vez, hoy el drogado es un - - - - - fenómeno que se da prevalentemente en la - - - - -"

21.- Carrión Tizcareño, ob. cit., pp. 52-76.

gran ciudad, donde no es difícil encontrar campo para el pequeño robo que provee del dinero necesario para la dosis de droga requerida por el usuario. El mercado negro de las drogas se -- trafica más fácilmente en las ciudades que en los pueblos pequeños. Además, las ciudades proveen del anonimato que encubre las actividades ilegales y ofrezca los servicios sociales necesarios para poder subsistir..."22.

Por su parte, Antonio Beristáin destaca que las drogas debilitan y enervan el impulso creador, fomentan la asocialidad y, en muchos casos, llegan hasta la antisocialidad, pues abocan a sus adictos a frecuentes delitos de falsedades (falsificación de recetas, por ejemplo), a delitos violentos contra las personas (lesiones, muertes, imprudencias en la conducción de vehículos de motor), y contra la propiedad (estafas, hurtos, y robos para poder comprar la dosis exigida por la adicción psicológica o fisiológica)²³.

Precisamente por la amplia lesividad de las drogas respecto del adicto y del cuerpo social, en cada país --y en el ámbito internacional-- se ha intensificado la lucha en contra del magnoproblema, lucha que es muy compleja y comprende múltiples facetas, mismas que deben abarcar, según resume Verenne, medidas de prevención y medidas de tratamiento, convalecencia y readaptación, comprendiendo las primeras: la educación sanitaria, la acción de higiene mental, de progreso social y económica, de acción también sobre las actitudes culturales, de investigación -- sobre las múltiples etiologías del fenómeno, las proviciones legislativas y la detección de toxicomanías.²⁴

22.- Ob. cit., p. 20

23.- Ob. cit., pp.51-52

24.- G. Verenne, El abuso de las drogas, Trad. de Oscar Valtrúeña, Madrid, 1973, Ediciones Guadarrama, S. A., pp.453-458.

En los capítulos que siguen, tocaremos aspectos diversos, de esas medidas tomadas en vinculación con provisiones jurídicointernacionales.

CAPITULO SEGUNDO

EL CONTROL LEGISLATIVO MEXICANO APLICABLE A LOS ESTUPEFACIENTES.

SUMARIO :

V. La Constitucion y los Tratados.- VI. ElCodigo Penal Mexicano.-

VII. ElCodigo Federal de Procedimientos Penales Mexicano .- VIII. El

Codigo de Salud y Otros Ordenamientos de Naturaleza Administrativa en

Mexico.

V.-LA CONSTITUCION Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES.-LA Constitución de 1917-fuente medular de toda nuestra normativa-contempla las bases de los tres aspectos substanciales de regulación de la materia normativa a estupefacientes: el de la Salud, el Penal y el Procesal Penal.

El primero está delineado en la fracción XVI del artículo 73, en la siguiente forma:

"Artículo 73.-El Congreso tiene facultad:

". . .XVI.-Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República:

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después de revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan.

En esta norma encuentran su fundamento las disposiciones de carácter administrativo vinculadas con la prevención de acciones relacionadas con los estupefacientes, y las cuales se encuentran contenidas principalmente en la Ley General de Salud.

El aspecto penal materia de represión de los comportamientos conectados con las drogas, está incluido en la prescripción genérica constitucional prevista por la fracción XXI del mismo artículo 73, ya que en ella se contempla, como facultad del Congreso, la definición de los delitos y faltas contra la federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse.

Las disposiciones mencionadas (de las fracciones XVI y XXI del artículo 73) ubican claramente al régimen sobre las drogas en la esfera federal, toda vez que-

éstas se engloban dentro de la materia de salubridad, y tal materia es de la incumbencia del Congreso de la Unión, de lo que obviamente resulta que la Ley General de Salud sea un ordenamiento de carácter federal.

También se sigue de lo dispuesto en ambas fracciones, que el catálogo de los delitos en materia de estupefacientes, contenidos fundamentalmente en el Código Penal; contiene tipos de indole federal.

En el aspecto procesal según las previsiones constitucionales, complementan a las anteriores normas la expuesta en el párrafo segundo del artículo 102, ya que dispone que incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita;

pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

9 Vemos, pues, cómo desde la esfera constitucional, se previenen los cimientos de las disposiciones administrativas, penales y procesales, que regula la materia relativa a las drogas.

Los tratados internacionales son también fuente de regulación en dicha materia, ya que, con la Constitución en el nivel ligeramente superior y las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, forman la Ley Suprema de la Unión, El artículo 133 de la Carta Magna, que es el que previene que esa normativa es la máxima jerarquía en el país, sujeta la validez de los tratados a las condiciones en que estén de acuerdo con la Constitución y sean celebrados por el Presidente de la República con aprobación del senado.

Con motivo de que a los Tratados destinamos un estudio más amplio en el capítulo posterior, sólo agregaremos ahora que, en congruencia con el citado artículo 133, la fracción X del 89 previene, como facultad del Presidente de la República, dirigir las -

negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal; y que el artículo 76 en su fracción I, atribuye al Senado la facultad exclusiva de -- aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.

VI. CODIGO PENAL MEXICANO .- En su libro segundo Título Séptimo, Capítulo I, el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para -- la Nación en Materia de Fuero Federal, tipifica las -- conductas antijurídicas relacionadas con las drogas, -- bajo el rubro genérico de "Delitos contra la salud". A continuación haremos un breve exámen analítico de di -- chas figuras delictivas, relativas, como expresa la de nominación del Capítulo, a "La producción, tenencia, -- tráfico y proselitismo y otros actos en materia de es tupefacientes y psicotrópicos".

a).- Delimitación de términos.-El artículo 193, primero de esta normativa, hace una delimitación formal de las drogas, pues se remite a disposiciones extrapenales para la determinación del concepto de las mismas, haciéndolo en la forma siguiente:

"Se consideran estupefacientes y psico

trópicos los que determinen la Ley General de Salud, los convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en México, y los que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia expedidas por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme a lo previsto a la Ley General de Salud".

Es el artículo 234 de la Ley General de Salud la que, con amplia relación de tipo enunciativo precisa las sustancias y vegetales que se considerarán como estupefacientes. La mención de ellas es enunciativa porque en el párrafo final de la disposición que expresa que también es estupefaciente "cualquier otro producto, derivado preparado que contenga sustancias señaladas en la lista anterior, sus precursores químicos y, en general, los de naturaleza análoga y cualquier otra sustancia que determine la Secretaría de Salubridad y Asistencia o el Consejo de Salubridad General".

b).- Clasificación general de las drogas.- En el propio Art. 193 del ordenamiento penal, se hace la distinción de estupefacientes o psicotrópicos en tres grupos a saber:

1.-Las sustancias y vegetales señaladas

derivados o preparaciones (artículo 237 de la Ley General de Salud); las sustancias psicotrópicas que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública (artículo 245 fracción I del mismo ordenamiento); y las sustancias más -- conocidas con las siglas: LSD, DET, DMT, DMHP, DOM-STP, PCE, PHP - ó PCPY, Y TCP (artículo 248 también de la Ley General de Salud).

II.- Las sustancias vegetales consideradas como estupe-- facientes por la Ley, con excepción de las mencionadas en la frac-- ción anterior, y los psicotrópicos a que se refiere la fracción-- II del artículo 245 de la Ley General de Salud, es decir las que-- tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema gra-- ve para la salud pública.

III.- Los psicotrópicos a que se refiere la fracción III-- del artículo 245 de la Ley General de Salud, esto es, los que aca-- bamos de mencionar.

La anterior clasificación se establece con base en el gra-- do de lesividad de las diversas sustancias: mayor de las del pri-- mer grupo, media las del segundo y menor las del tercero; y obvia-- mente, como veremos enseguida, esa diversa lesividad fundamenta-- penas^f distintas.

c).- El tipo delictivo genérico.- En la normativa penal - que nos ocupa, se describen algunos tipos específicos de compor-- tamientos vinculados con las drogas, y uno genérico, que contem-- pla las numerosas formas de conducta previsibles en esta materia y al cual nos referimos primeramente para des- - - - -

pués aludir a los tipos especiales, a los que llamamos así porque sólo observan comportamientos determinados, en atención a la calidad de los sujetos o a delimitadas formas de comisión.

El tipo genérico está descrito por el artículo 197 -- del Código Penal y comprende los supuestos a que se refieren -- las fracciones siguientes:

"I.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días de multa, al que siembre, cultive, coseche, produzca, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, transporte, venda, compre, adquiriera, enajene o trafique, comercie, suministre aún gratuitamente o prescriba alguno de los vegetales o sustancias señalados en el artículo 193, -- sin la autorización correspondiente a que se refiere, la Ley General de Salud.

Hemos transcrito íntegramente esta fracción porque en ella se mencionan prácticamente todos los medios de comisión, -- si bien se complementa con la fracción II, en que dispone que se castigará con las mismas penas otra forma comisiva: Al que introduzca o saque ilegalmente del país alguno de los vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193, aunque -- fuere en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos.

Como se aprecia, todas esas acciones, cuando se refiere a las sustancias del primer grupo de la clasificación legal, tiene la pena de diez a veinticinco años y de cien -- -- -- a quinientos días de multa, -- -- -- -- --

En la fracción III del mismo artículo 197 se establece la sanción al que aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, para la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo.

En esta fracción IV se aplica dicha pena al que realice actos de publicidad, propaganda, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma cualquiera de los vegetales o sustancias comprendidas en el artículo 193.

En la fracción V se establece la sanción al que sea alguno de los vegetales o sustancias señalados en el artículo 193, - sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, se le impondrá prisión de siete a veinticinco -- años y de cien a quinientos días de multa.

d).- Fórmulas delictivas específicas.- La reglamentación penal en materia de estupefacientes consigna los siguientes tipos especiales, es decir, no comprendidos dentro de la -- fórmula delictiva genérica que hemos examinado.

1.- El delito de siembra, cultivo o cosecha de mari-- guana: "Artículo 195 - Se impondrán prisión de dos a ocho - - años a quien siembre, cultive o coseche plantas de cannabis -- o marihuana.

2.- Delito de adquisición o posesión, por una sola vez, de drogas: "Artículo 194 párrafo II -Se castigará con prisión de -- seis meses a tres años y multa hasta de quince mil pesos al que-- siendo adicto a cualquiera de las sustancias comprendidas en el artículo 193, adquiera o posea alguna de éstas por una sola vez, para su uso personal y en cantidad que no excede de la destinada para su propio e inmediato consumo... "

3.- Delito de suministro gratuito de drogas.- Aunque tam-- bién el el artículo 194, constituye una conducta distinta de la-- que acabamos de mencionar, y en el tercer párrafo de esa dispo-- sición se tipifica en los términos siguientes:

"... Si alguno de los sujetos que se encuentran comprendi-- dos en los casos a que se refieren los incisos I y II del primer párrafo de este artículo, o en el párrafo anterior, suministra,-- además, gratuitamente, a un tercero, cualquiera de las substan-- cias indicadas, para uso personal de este último y en cantidad que no exceda de la necesaria para su consumo personal e inmediato,-- será sancionado con prisión de dos a seis años y multa de dos -- mil a veinte mil pesos, siempre que su conducta no se encuentre-- comprendida en la fracción IV del artículo 197".

4.- Delito de importación o exportación ilegítima de dro-- gas. "Artículo 197 fracción II.- Al que introduzca o saque -- ilegalmente del país alguno de los vegetales o sustancias -- de los comprendidos en el artículo 193, - - - - -"

aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos;

"Las mismas sanciones se impondrán al servidor público que en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, encubre o permita los hechos anteriores o los tendientes o realizarlos. Para los efectos de esta fracción se entenderá por importación y exportación, respectivamente, el transporte material de estupefacientes, de un país al territorio nacional o de éste a otro país.

A los efectos del presente trabajo, es el transcrito -- tipo de importación o exportación ilegítima de drogas al que -- más interesa pues es el que describe la conducta delictiva que en esta materia se realiza entre dos o más países, mediante el transporte material de estupefacientes entre ellos; y precisamente entre México y los Estados Unidos dicha conducta ha llegado a proliferar en los últimos años, favorecida por dos hechos innegables; la condición de México como país en que se producen, o a través del cual, pasan las drogas, por una parte; y la condición de México como país en que se producen, o a través del cual, pasan las drogas, por una parte; y la condición de los -- Estados Unidos como el país de mayor consumo de las mismas, -- por la otra.

Resulta claro que la alta penalidad prevista para esta figura (la mayor en el capítulo de estupefacientes) obedece a que con el comportamiento que describe el daño propio -- -- -- -- de los delitos contra la salud mediante dro- -- --

gas, trasciende por lo menos al ámbito de dos países y tiende a extender así el consumo de las mismas. Pero también es de considerarse que igualmente ha influido en dicha alta penalidad el hecho de que la importación y exportación de estupefacientes supone la intervención de bandas de traficantes que cuentan con una perfecta y eficiente organización y con medios económicos cuantiosos, circunstancias ambas que elevan al máximo su peligrosidad. Obviamente, volveremos con posterioridad a este delito, pero para enfocarlo ya en relación con la problemática especial que ha suscitado entre México y los Estados Unidos.

5.- Decomiso de drogas. En último término, hemos de citar la restante norma del Código Penal contenida en el Capítulo que hemos examinado. Es la que ordena el decomiso de las drogas y los elementos con ellas relacionados, como cuando se ha cometido alguno de los delitos a que el propio capítulo se refiere. Está contenida en el artículo 199 y redactada en los siguientes términos: "Los estupefacientes, psicotrópicos y sustancias empleadas en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

"Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los ilícitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá el aseguramiento que corresponda, durante la averiguación previa,

lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso o, en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios, ante las autoridades judiciales o las agrarias, conforme a las normas aplicables.

"Artículo 40.- Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea internacional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario poseedor y de la relación que aquél tenga con el delincuente, en su caso. Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia de decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquella, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la administración de justicia.

"Artículo 41.- Los objetos de valores que se encuentren a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales, que hayan sido decomisados y que no sean recogidos por quien tenga derecho a ello, en un lapso de noventa días naturales, contados a partir de la notificación al interesado, se enajenarán en subasta pública y el producto de la venta se aplicará a quien tenga derecho a recibirlo. Si notificado, no se presenta dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación, el producto de la venta se destinará al mejoramiento de la administración de justicia, -- previas las deducciones de los gastos ocasionados.

En el caso de bienes que se encuentran a disposición de la autoridad, que no se deban destruir y que no se puedan conservar -- o sean de costoso mantenimiento, se procederá a su venta inmediata en subasta pública, y el producto se dejará a disposición de quien tenga derecho al mismo por un lapso de seis meses a partir de la -- notificación que se le haga, transcurrido el cual, se aplicará al mejoramiento de la administración de justicia.

VII. EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.- En el -- Título Décimosegundo de este Ordenamiento, en que previene el procedimiento relativo a los enfermos mentales, a los menores y a -- los que tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, su capítulo tercero es el que se ocupa de -- estos últimos.

Dicho procedimiento, que desde luego asume el carácter de especial respecto del regular que comprende a la mayor parte de -- los delitos de desarrolla en la siguiente forma:

Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de que una persona ha hecho uso de estupefacientes o psicotrópicos (el Código- que nos ocupa emplea la terminología tradicional: "drogas, sustancias o semillas enervantes") al iniciar su averiguación deberá -- ponerse inmediatamente en relación con la autoridad sanitaria federal para, determinar la intervención que corresponda a las autoridades sanitarias o a las judiciales. Si la averiguación se refiere a la adquisición y posesión de estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público deberá precisar, de acuerdo con las autoridades sanitarias, si esa compra o posesión tiene la finalidad exclusiva el uso personal que de ellas haga el inculpado; en caso afirmativo, y mediando el diagnóstico de la autoridad sanitaria en el sentido de que el inculpado es un toxicómano, no se hará consignación a los tribunales; y en caso contrario ejercerá la acción penal. Si se hubiere hecho la consignación, y durante las setenta y dos horas que señala el artículo 19 Constitucional, se formula o rectifica el diagnóstico, en el sentido de que el inculpado sí es toxicómano, el Ministerio Público se desistirá de la acción penal sin necesidad de consultar al Procurador y pedirá al tribunal que el detenido sea puesto a disposición de la autoridad sanitaria federal, para que se le interne en el -- hospital o departamento especial destinado a toxicómanos por el tiempo que sea necesario para su curación.

Cuando exista aseguramiento de estupefacientes o psicotrópicos, los peritos de la autoridad sanitaria federal o cualesquiera otros oficiales rendirán al Ministerio Público o a los Tribunales, un dictamen sobre los caracteres organolépticos o químicos de la sustancia asegurada. Tales dictámenes, cuando hubiera detenido, serán rendidos dentro del término de setenta y dos horas a que se refiere el artículo 19 Constitucional (artículo 523 a 527).

En cuanto al cuerpo del delito en materia de estupefacientes, el Código que estamos mencionando, consigna una norma especial, que está contenida en el artículo 178, mismo que expresa: "En el caso de posesión de una droga, substancia, semilla o planta enervante, siempre que no haya sido posible comprobar el cuerpo del delito en los términos del artículo 168, se tendrá por comprobado con la simple demostración del hecho materia de que el inculcado la tenga o haya tenido en su poder, sin llenar los requisitos que señalan las leyes y demás disposiciones sanitarias, ya sea guardadas en cualquier lugar o trayéndolas consigo, aun cuando las abandone o las oculte o guarde en otro sitio".

Se consigna en esta disposición un caso excepcional de comprobación del cuerpo del delito, ya que la norma general en esta materia es en el sentido de que, como se expresa en la doctrina, éste se integra por la concurrencia de los elementos materiales de cada delito.²⁶ pues es, (el cuerpo del delito) "la suma de -- aquellos elementos materiales que permiten establecer la -- --

26.- Luis Jiménez de Asúa. Tratado de Derecho Penal, Buenos Aires, Edit. 1965. Tomo III p. 98.

esencia propia de un delito e integra el núcleo del concepto en -
torno al cual se agrupan los demás elementos".²⁷.

Este principio general es el que precisamente consagrada el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el segundo párrafo de su texto, texto que a la letra expresa: "El -- cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando se acredite la existencia de los elementos que integran la descripción de la con- ducta o hecho delictuoso, según lo determine la Ley Penal.- Se -- entenderá para ello, en su caso, a las reglas especiales que para dicho efecto previene este Código".

Este enfoque del Código citado respecto de la comprobación del cuerpo del delito es ciertamente criticada por García Ramírez, al exponer que es desafortunada la fórmula legal del artículo 178, pues los tipos de posesión de estupefa cientes contemplados en el Código Penal carecen de otros elementos diversos de la posesión - de la substancia sin llenar los requisitos que la ley señala para ello. Por lo tanto, es desacertado suponer la posibilidad de dos- formas genéricas y específicas de comprobación del cuerpo de este delito, ya que ambas no son sino una sola, porque no consisten -- en otra cosa que en acreditar, lisa y llanamente, los elementos - materiales de la infracción.²⁸

27. Mariano Jiménez Huerta, La Tipicidad, México, Edit. 1955. p. 23.

28. Ob., p. 323.

Al igual que las normas sustantivas referentes a estupeficientes, las que previenen el procedimiento son federales, dadas las disposiciones de rango constitucional de que hemos hecho mérito en el inciso del presente capítulo.

VIII. LEY GENERAL DE SALUD.- En este Ordenamiento se consig^unan las normas de naturaleza administrativa que tienen por objeto la salubridad general del país, es decir las disposiciones que — regulan las actividades relativas a la conservación, restauración y mejoramiento de la salud de la población de los Estados Unidos Mexicanos. (artículo 2o.).

Antes de mencionar las normas directamente vinculadas con nuestro tema, resulta interesante destacar que en la nueva Ley General de Salud, se aprecia ya la influencia del moderno Derecho Social, lo que acredita que éste, en mérito de su fuerza expansiva, ya introduciéndose en los ámbitos tradicionalmente regulados, bien por el Derecho Público o ya por el Derecho Privado. Este — acierto se funda en que el artículo 1o. de la citada ley, expresa que sus disposiciones, que rigen la salubridad general en todo el territorio nacional, "son de orden e interés público, así como de interés social".

Este "interés social" es el concepto que denota la influencia de las normas jurídico-sociales, y se refiere al interés que para toda comunidad representan los núcleos económicamente débiles de la misma, núcleos cuya protección es precisamente el objeto del nombrado Derecho Social.

En efecto, ese propósito genérico de este complejo jurídico, es puesto de relieve en todas las definiciones del mismo, como en las siguientes de distinguidos tratadistas mexicanos:

Héctor Fix Zamudio afirma que: "El Derecho Social es el conjunto de normas jurídicas nacidas con independencia de las ya existentes, y en situación equidistante respecto de la división tradicional del derecho público y del derecho privado, como un tercer sector, una tercera dimensión que debe considerarse como un derecho de grupo, proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad, un derecho de integración, equilibrador y comunitario."²⁹

Asimismo, Trueba Urbina considera que: "El derecho social es el conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindicán a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles".³⁰

Mendieta y Núñez por su parte cree: "El derecho social es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad, integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo".³¹

29. Héctor Fix Zamudio, Introducción al Estudio del Derecho Procesal Social, en "Estudios procesales en memoria de Carlos-Viada. Madrid, 1965. p. 507.

30. Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. México, 1972. p. 155.

31. Lucía Mendieta y Núñez. El Derecho Social. México 1967, pp. 66-67

García Ramírez también estima al "derecho social como un orden proteccionista, que busca la adecuación del nombre a su realidad social, de clase, con base en la necesidad de perfeccionamiento de la vida comunitaria, mencionando además que este derecho ha irrumpido en las relaciones laborales y de seguridad social, matrimoniales y familiares, educativas y de intervencionismo poder público, especialmente en el orden económico".³²

A estas últimas palabras de García Ramírez, nosotros agregaríamos que también ha irrumpido ya en el campo de la regulación de la salubridad general, precisamente tomando en cuenta el texto del ya mencionado artículo 10. de la Ley General de Salud.

Surge así, en el ámbito de los problemas de salubridad general, al lado de los sectores público y privado, el social, integrado por clases organizadas de miembros económicamente débiles, pero que, por ser mayoritarios, pueden desempeñar una destacada labor en los programas de mejoramiento de la salud y también, en los de prevención y control de drogas, especialmente en los perímetros en que habitan, en que por lo general suele existir el abuso de los inhalantes.

Asoma, pues, en materia, el sentido tutelar del Derecho Social respecto de los grupos sociales desvalidos, y es de notarse que sus proyecciones se apuntan muy prometedoras dentro del propósito gubernamental de obtener - - - - -

32. Sergio García Ramírez. "El Derecho Social", Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo XV, p. 633.

para los miembros una mejor salud y una mayor protección respecto del peligro de las drogas.

Refiriéndonos ya en concreto a las disposiciones más importantes de la ley que nos ocupa, en cuanto se refieren al problema de la toxicomanía, observamos que entre los objetivos específicos (expresados enunciativamente), de la salubridad general, figura lo relativo al "Programa contra la farmacodependencia" (artículos 3o. fracción XXI, 191 a 193).

Pero, el ordenamiento que examinamos se ocupa especialmente de la materia, en el Título Décimosegundo ("del Control de Alimentos, Bebidas no Alcohólicas, Bebidas Alcohólicas, Medicamentos, Estupefacientes, Substancias Psicotrópicas, Aparatos y Equipos Médicos, Productos de Perfumería, Belleza y Aseo, Tabaco, Plaguicidas, Fertilizantes, Substancias Tóxicas, Importación y Exportación"). Capítulo V y VI, que son precisamente los que previenen lo relativo a los estupefacientes y substancias psicotrópicas, respectivamente.

De modo muy sucinto, puntualizaremos los aspectos más relevantes de esa reglamentación:

1.- Actividades sujetas a la ley sob: la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo, y en general, todo acto
 - - - - - relacionado con estupefacientes o - - - - -

con cualquier producto que sea considerado como tal en el país.

Todos estos actos así como los relativos a los psicotrópicos quedan sujetos a:

- a) Las disposiciones de la Ley General de Salud y -- sus reglamentos;
- b) Los tratados y convenios internacionales;
- c) Las disposiciones que expide el Consejo de Salubridad General;
- d) Las que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter general relacionadas con la materia;
- e) Las normas técnicas que dice la Secretaría de Salubridad y Asistencia;
- f) Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, (artículo 235).

2.- Las finalidades permitidas. Por razón lógica, - en atención a que la mayor parte de las drogas pueden tener una aplicación positiva, los citados actos sólo podrán realizarse - cuando estén orientados a finalidades médicas o científicas (artículo 235 último párrafo).

En este punto, la ley distingue entre aquellas drogas - que carecen de valor terapéutico y las susceptibles de empleo -- médico, al prohibir más tajantemente los actos relacionados - - - - con el opio preparado para fumar, diacetil-

morfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver hactreatum y erythroxilon novogratense o coca (artículo 237). Por consiguiente solamente para fines de investigación científica podrá la Secretaría de Salubridad y Asistencia autorizar la adquisición de tales drogas. Si bien sujetándolas a es tudios medios de control (artículo 238).

3.- Autorización para importar o exportación de dro gas. Para importar o exportar estupefacientes y productos o -- preparados que los contengan es requisito indispensable que la -- citada Secretaría expida la autorización respectiva, en la for-- ma que determinen los reglamentos y las importaciones o expor-- taciones autorizadas únicamente, podrán efectuarse por la adua-- na o aduanas de puertos aéreos que la Secretaría de Hacienda, -- a propuesta de la de Salubridad, señale; no pudiendo, por lo -- demás, efectuarse en ningún caso por la vía postal (artículo -- 289 a 295).

En similares términos se encuentra la reglamentación -- sobre sustancias psicotrópicas, contenida en el capítulo VI ya -- indicado.

Finalmente, en el Título Décimo Octavo ("De las Medi-- das de Seguridad, Sanciones y Delitos"), se contemplan las siguien-- tes prevenciones sobre la materia que nos interesa:

a) Hay una remisión hacia las disposiciones del Código Fe-- deral de Procedimientos Penales, en lo que respecta a las medidas--
 - - - - - de seguridad, pues - - - - -

se dispone en el artículo 495 que la reclusión de personas adic--
tas al uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así --
como de los enfermos mentales que hubieren cometido un delito, --
se efectuará conforme a las normas del citado ordenamiento fede--
ral; también dispone la Ley General de Salud que se faculta a --
las autoridades sanitarias, para proteger la salud de la pobla--
ción. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de --
las sanciones que, en su caso, correspondieren (artículo 402).

b) Se previene la retención o aseguramiento de obje--
tos nocivos a la salud de las personas, así como su decomiso, -
cuando por su naturaleza sean lesivos a estas disposiciones, --
contenido en el artículo 414.

c) Las sanciones administrativas previstas, son: multa; clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; arresto hasta por treinta y seis horas. (artículo 417).

d) Rebasando su carácter de ordenamiento administra--
tivo, la Ley General de Salud incorpora todo un capítulo en --
el que corresponden a figuras delictivas en materia de drogas,
las contenidas en los artículos 455, 456, 464, 467, 471 y - --
472.

C A P I T U L O T E R C E R O

LOS ESTUPEFACIENTES EN EL AMBITO DE REGULACION DEL DERECHO INTER NACIONAL.

S U M A R I O :

- IX. La Espectativa de un Derecho Penal Internacional, comprendiendo delitos en materia de estupefacientes.- X. Examen Teórico de los Tratados Internacionales.- XI. Los Tratados Internacionales sobre estupefacientes. XII. Incorporación en el Derecho Mexicano de las normas jurídico-internacionales sobre estupefacientes.

IX. LA EXPECTATIVA DE UN DERECHO PENAL INTERNACIONAL COMPREN-
DIENDO DELITOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES.- Prácticamente todos
los especialistas en materia de drogas coinciden en la afirmación
de que el abuso de las mismas constituye, por la generalidad de su
práctica, un azote de proyección internacional. De ahí, que los deli-
tos vinculados con los estupefacientes tienden en la actualidad a -
ser englobados en un por ahora incipiente Derecho Penal Internacio-
nal.

Son antecedentes que inducen a pensar en la pronta estructura-
ción de ese proyectado complejo jurídico, los delitos que han mere-
cido una contemplación puritativa por parte del Derecho Internacio-
nal consuetudinario, delitos de individuos que desde luego no de-
ben ser confundidos con los imputables a los Estados. A esta prima-
ria distinción se refiere Verdross, expresando que dicho derecho -
obliga a los Estados a perseguir penalmente ciertas acciones de --
sus miembros en función de órganos y de cuantos están sometidos a-
su autoridad. Estos hechos antijurídicos realizados por individuos
y por su propia iniciativa, ya se llaman "delitos de Derecho Inter-
nacional" (delicta jurisgentium), para distinguirlos de aquellos-
otros actos ilícitos de órganos estatales sobre la base del pro-
pio ordenamiento jurídico estatal, y, por tanto, imputables a los
Estados mismos, que se denominan "delitos internacionales", "Ulti-
mamente-agrega de modo textual el citado tratadista- varios tra-
tados colectivos han creado toda una serie de nuevos "delicta ju-
risgentium". Pero también estos delitos han de distinguirse - - -
- - - claramente de los delitos internacionales de los Es - - -

tados, porque se trata sólo de hechos que los Estados están -- obligados a castigar y perseguir en virtud del Derecho Inter-- nacional; sólo podrán ser reprimidos si los Estados, en cumpli miento de su deber jurídico-internacional, dicten las oportu-- nas normas penales. Llegamos así a la conclusión de que los au-- tores de tales delitos no pueden ser castigados directamente - en virtud del Derecho Internacional, sino meramente en virtud de las correspondientes normas estatales de ejecución"33.

Existen sin embargo delitos integrados por acciones pu-- nibles individuales, que de modo excepcional, pueden ser cas-- tigados directamente en virtud del Derecho Internacional, Kel-- sen, estima que son de esta índole la piratería y la violación de un bloqueo por buques naturales, ya que expresa que en ta-- les casos se dan supuestos de hecho a los que el Derecho Inter nacional asocia una determinada sanción, dirigida contra el -- individuo, como, por ejemplo, la confiscación del buque, o -- bien, supuestos respecto de los cuales dicho Derecho autoriza a los Estados a imponer directamente al individuo una sanción de terminada en cada ordenamiento jurídico-internacional, como -- el apresamiento de la nave y sus tripulantes en caso de pira-- tería." 34.

Oda considera también que, en algunas circunstancias, el individuo tiene el deber, según el Derecho Internacional, ya - sea convencional o consuetudinario, de hacer o de abstenerse - de hacer ciertos actos; y menciona pre- - - - -

33. Alfredo Verdross, Derecho Internacional Público, Traducción de Antonio Truyol y Serra. Madrid 1974, Biblioteca Jurídica - Aguilar. pp.546-547.

34. Hans Kelsen, Principios de Derecho Internacional Público, Buenos Aires, El Ateneo, 1965, pp.108-111.

cisamente que el delito de piratería y las violaciones de las leyes y costumbres de la guerra se han señalado como ejemplos en apoyo de la teoría de que el individuo es sujeto de Derecho Internacional, agregando que el delito de piratería ha sido considerado tradicionalmente un crimen contra el Derecho de las Naciones, "que es punible en el territorio de cualquier Estado que capture el ofenso".³⁵

Creemos que en el período actual de evolución del Derecho Internacional, se está gestando una apreciación similar respecto del delito de narcotráfico, y es presumible que, dada su lesividad, (tanto en las jurisdicciones internas como en el ámbito internacional) en el futuro cercano, a más de su previsión en el derecho convencional --ya ahora avanzada-- quede contemplado --por el Derecho Internacional consuetudinario, en la misma forma en que lo es ahora el de piratería.

Obviamente todas estas previsiones punitivas del derecho de gentes pueden integrar un Derecho Penal Internacional; aunque no en el restringido sentido que le adjudica Stefan Glaser, al ubicar su gestación el 11 de diciembre de 1946, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció como principios en vigor del Derecho Internacional positivo los establecidos en los Estatutos de los Tribunales de Nuremberg y Tokio.³⁶ No ante ese límite sólo serían delitos internacionales los de guerra y los que se cometen con-

35. Oda Shigeru. El individuo en el Derecho Internacional. En: Max Sorensen. Manual de Derecho Internacional Público, México, 1973, Fondo de Cultura Económica, p. 492.

36. Citado por García Ramírez, ob. cit., p.315.

tra la paz y la humanidad, dejando fuera de esa consideración acciones antijurídicas tales como la piratería, la trata de mujeres, el tráfico de esclavos, la falsificación de moneda y, también, las vinculadas con los estupefacientes.

Por tanto, debe pensarse que ese Derecho Penal Internacional, que, como expresa García Ramírez, aún se encuentra "en el alba", debe tener un mayor ámbito: "Resta -dice este mismo autor- un campo abigarrado en que a veces se entiende al penal internacional como comprensivo de normas de Derecho Interno acogidas internacionalmente, y enotros se le presenta como designación de un orden -- jurídico independiente, dotado de propia substancia"; y agrega: -- "creemos que, en todo caso, el Derecho Penal Internacional, al igual que el género al que corresponde, el internacional, en sentido riguroso, deberá ser un orden jurídico autónomo, con propio contenido, y no simple proyección del Derecho Interno"³⁷.

Es, pues, de augurarse la pronta conformación de un Derecho Penal Internacional comprensivo, tanto de delitos atribuibles a los Estados, como de delitos imputables a individuos; y no es de dudarse que entre estos últimos habrán de figurar los vinculados con el abuso de estupefacientes.

X. EXAMEN TEORICO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES. En materia de drogas la previsión internacional ha sido prolífica a través de trata- - - - -

37. Idem. misma p.

dos. Importa por ello, hacer un estudio aunque sea muy breve del tratado internacional en general.

Considerados como la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional, los tratados han sido definidos "Como los acuerdos entre dos o más -- Estados soberanos para crear, para modificar o para extinguir una relación jurídica entre ellos".³⁸

De conformidad con esta apreciación, son elementos de los Tratados, los siguientes:

a).- Capacidad de las partes, entraña este elemento la soberanía de los sujetos siguientes; es decir, la capacidad en Derecho Internacional se traduce en la soberanía, concepto que en su sentido moderno y aplicado obviamente el Estado, indica que -- éste es "una comunidad que se gobierna plenamente así misma, esto es, como comunidad independiente". 39.

Más, es muy importante hacer notar que, como expresa Vattel, "el gobierno propio de los Estados no excluye su subordinación con respecto a las normas de la moral y del Derecho Internacional positivo, pues la independencia de los Estados implica su independencia con respecto a un ordenamiento jurídico estatal extraño, pero no con respecto a las normas de la moral y de dicho - - - - -"

38. César Sepúlveda, Curso de Derecho Internacional Público. México. 1976. 7a. edición. Editorial Porrúa, S. A. pp 120-121.

39. Verdros. ob. cit. pp. 9-10.

Derecho".

Es este, precisamente, el concepto de soberanía relativa, que es el aceptado, en sus relaciones, por los estados contemporáneos..

b).- El consentimiento, indica este elemento que los tratados deben ser contraídos por los órganos competentes de cada Estado, mismos que se encuentran designados y facultados por el De-recho Interno.

En nuestro país esa facultad corresponde al Presidente - de la República, según dispone la fracción X del artículo 89 de la Constitución General: "Dirigir la Política Exterior y celebrar tratados con las potencias internacionales, sometiéndolos a la - aprobación del Senado".

También es de decirse en este punto que, desde luego, los Estados no pueden contratar por sí mismos, dada su naturaleza, por lo que deben hacerse representar por personas físicas que otorgan su consentimiento expreso y recíproco a las obligaciones que se - estipulen, pues las proposiciones hechas por una parte y no acep- tadas por la otra no obligan a la última. Por lo demás, es usual- que los tratados sean negociados por los agentes diplomáticos -- provistos de plenos poderes expedidos por el jefe del Estado, es critos casi siempre en fórmulas análogas y verificadas en el - - acto de la firma y en ocasiones antes de la negociación. 41.

40. Cit. por Verdres. ob. cit., p. 10

41. Manuel J. Sierra, Derecho Internacional Público, México - - 1955. Editorial Porrúa, S. A., p. 385.

c).- Objeto posible y causa lícita. Para la validez de los tratados, deben reunirse las condiciones de objeto posible y causa lícita, ya que sí es necesario que el objeto del tratado sea-realizable materialmente, lo es también que sea factible en el -orden jurídico, esto es, que tenga licitud.

Por tanto, sería inválido un tratado cuyo objeto fuera una obligación inmoral; así como nulo por causa ilícita el que fuese-contrario a las normas positivas del Derecho Internacional, por -ende, este último carácter tendría el tratado que prohiyese en alguna forma en abuso de estupefacientes.

Obviamente, la licitud de los tratados deber tanto desde del punto de vista del Derecho Internacional, como desde el punto de vista del interno ya que -como expresa Sepúlveda- "Si se sus--cribe un pacto que tenga por objeto violar abiertamente una norma del Derecho Internacional positivo -por ejemplo, para ejercer pi--ratería- ésta sería tan ilegal como aquel que se suscribe con --desprecio a una norma de integración del Estado, por ejemplo, para suprimir las libertades individuales consagradas en la Cons--titución".^{42.}

Verdross, "después de expresar que mediante los tratados los sujetos del Derecho Internacional pueden concertar entre sí-las reglas de su comportamiento futuro alude a una interesante -diferenciación: los tratados, convenios o convenciones se dis--tinguen de los negocios jurídicos por el hecho de que establecen normas de conducta generales y abstractas, mientras que éstos --

42. Ob. cit., p. 123.

regulan asuntos concretos (por ejemplo, la delimitación de una -- frontera, la cesión de un territorio, la fijación de la cuantía -- de una indemnización). Como en uno y otro caso el acuerdo se rea-- liza bajo la forma de un "tratado", los convenios se llaman tam-- bién "tratados-leyes", por oposición a los tratados-contratos" -- (tratados internacionales en sentido estricto). Ahora bien, pue-- sto que los convenios y los negocios jurídicos adoptan la misma -- forma contractual, un mismo tratado podrá contener simultáneamen-- te disposiciones de una y otra índole".⁴³

En principio, todos los convenios, inclusive aquellos -- tratados-leyes que establecen normas jurídico-internacionales de validez general, sólo obligan a los Estados que los suscribieron o que más tarde se adhirieron. Sin embargo, si los tratados con-- tienen reglas adecuadas y razonables, pueden llegar a ser, para terceros Estados, aún sin su adhesión a los mismos, pauta de su-- comportamiento; entonces, reciben el nombre de tratados colecti-- vos y su ámbito rebasa finalmente el de los Estados firmantes, pu-- diendo ser objeto de un reconocimiento consuetudinario.

Un convenio internacional frecuentemente pactado es el-- llamado "abierto", y se significa porque en él se puede estipular que determinados Estados o todos ellos tendrán facultad para adhe-- rirse al mismo o a algunas de sus disposiciones por una simple --
 - - - - declaración. Esta estipulación recibe el nom- - - - -

43. Ob. cit., p. 92.

bre de cláusula de adhesión o accesión, e implica que se constituye "un tratado en favor de terceros, pero mientras el ofrecimiento no haya sido aceptado quedan los Estados firmantes en libertad para suspenderla o alterarla de común acuerdo".^{44.}

Si, en el sentido genérico del término, tratado es todo acuerdo o entendimiento entre los Estados para en un acto diplomático crear, modificar o suprimir entre ellos una relación de derecho, en su sentido restringido, trato se refiere a un tipo especial de documento con determinados requisitos, que suele recibir distintos nombres: "Pacto" (de la Sociedad de Naciones, de 1919, por ejemplo); "Estatuto" (v.g. Estatuto de la Corte de Justicia Internacional); "Carta" (Carta de las Naciones Unidas). Son también de la terminología en esta materia, los vocablos "Arreglo" o "Compromiso", destinados a fijar las medidas para la aplicación de un tratado: "Acuerdo", empleado por lo general, en asuntos de carácter económico o financiero (v.g., Acuerdo comercial entre Chile y Francia de 16 de enero de 1936); "Resolución", para designar los compromisos de importancia celebrados entre los Estados. Además se emplea el término "Protocolo" para designar un documento diplomático en el cual, de modo menos solemne que el empleado en los tratados, se consignan soluciones de detalle sobre las que existe un previo acuerdo (por ejemplo. - Protocolo firmado entre el gobierno de México y el de Estados Unidos para la prórroga de la Convención de Reclamaciones).^{45.}

44.- Verdross. ob. cit., pp. 93-95

45.- Manuel J. Sierra. ob. cit., pp. 377-378.

Ha sido por la vía de los tratados, como en seguida veremos, por la que se ha encauzado el interés internacional por la lucha contra el empleo ilícito de los estupefacientes.

LEY INTERNACIONAL PARA LA REGULACION DE LOS ESTUPEFACIENTES. XI. LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE ESTUPEFACIENTES. Figura como el primer tratado sobre la materia —desde el punto de vista histórico— el de Tientsin, de 1858., dimanado de la exigencia de Inglaterra a China para que legalizara el tráfico de opio. Contrariamente a todos los instrumentos internacionales surgidos —después sobre las drogas, el nombrado prohibía en realidad el — tráfico de narcóticos. Si en ese entonces hubiera existido ya un asomo de la que ahora es la conciencia jurídica internacional en materia de drogas, seguramente que el aludido tratado habría resultado nulo o inválido; pero, a mediados del siglo XIX, apenas se iniciaba el abuso de las mismas y aún no había, por ende, una clara apreciación de su gran lesividad.

No fue sino hasta principios del presente siglo, una vez que ésta empezó a patentizarse, que se reunió la primera conferencia internacional para la lucha contra el narcotráfico y la toxicomanía, misma que tuvo efecto Shanghai, en 1909, sucediéndola, tres años más tarde, otra celebrada en la Haya y la cual culminó con la Convención Internacional del Opio de 1912.

Dicha convención señaló desde entonces la tendencia que habrían de seguir todos los instrumentos jurídico-internacionales
 ----- posteriores, tendencia --

consistente en limitar la producción y la existencia de opiáceos -- y otras drogas. A tal efecto, la propia Convención citada enunció la obligación de los países signantes de limitar a ciertos puertos y ciudades la exportación e importación de opio crudo; enumeró medidas para impedir o controlar la exportación de opio hacia los -- otros países que prohibieran o limitaran su introducción; prohibió por completo la exportación e importación de opio preparado; y -- apuntó la necesidad de suprimir su fabricación e impedir su comercio interno; además, dispuso el establecimiento de controles administrativos destinados a asegurar que el opio medicinal, la -- morfina, la cocaína y la heroína tendrían sólo usos medicinales legítimos; y sugirió que los Estados contratantes promulgaran leyes sancionando la posesión ilegal de estupefacientes, y destacó la conveniencia de que se contara con estadísticas sobre la producción, exportación e importación de dichas drogas en cada país." 46.

Finalizada la Primera Guerra Mundial, la Sociedad de Naciones asumió el empeño de lograr el control internacional de las drogas, a cuyo efecto, en primer término, creó la Comisión Consultiva del opio y otras drogas nocivas y promulgó después varias -- convenciones a saber:

La Convención Internacional de Ginebra de 1925, que impone a los países miembros unos compromisos estrictos de control -- interior y el establecimiento de estadísticas relativas a la producción, la fabricación, el consumo, la importación y la exportación de estupefacientes.

La Convención Internacional de Ginebra de 1931, que establece el principio de la evaluación de las necesidades de drogas y materias primas, con estimaciones sometidas a la aprobación de un Organismo de Control formado con representantes de la Comisión Consultiva del Tráfico del Opio y otras Drogas Nocivas de la Sociedad de las Naciones; del Comité de Higiene y de la Oficina Internacional de Higiene Pública. Dicho tratado fue conocido como la Convención para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Drogas Estupefacientes, y señalaba que todas las exportaciones e importaciones habrían de realizarse de conformidad con sus disposiciones; además, imponía el decomiso de toda droga que fuera descubierta en posesión de una persona no autorizada para ello, ordenando su transformación en sustancias inocuas o su destrucción.

La Convención de Ginebra de 1936, que se ocupa, preponderantemente, del tráfico ilícito y de las medidas para la lucha anti-tóxica.

Ya bajo la Organización de las Naciones Unidas, la comisión de Estupefacientes ha sucedido a la antigua Comisión Consultiva del Opio de la Sociedad de las Naciones, y prosigue con la obra de lucha en esta materia contando con el concurso de la "División de Estupefacientes" y con la colaboración médica y técnica de la Organización Mundial de la Salud.⁴⁷

En esta moderna etapa de la organización internacional, el instrumento más destacado ha sido la Convención Unica sobre Estupefacientes, suscri-

47. A. y M. Parot. *Las Toxicomanías*. Barcelona, España, 1971, - Industrias Gráficas García. pp. 117-118.

ta el 30 de marzo de 1961 en Nueva York, y a la que más adelante -
hacemos una breve referencia.

Tal Convención fue precedida de otros tratados, a saber: -

El protocolo de Lake Success del 11 de noviembre de 1946,-
que encarga a las Naciones Unidas las funciones sobre el control -
de estupefacientes que antes eran desempeñados por la Sociedad de-
las Naciones.

El Protocolo para limitar y regular el Cultivo de la Amapo
la y el Uso, Producción y Tráfico Internacionales de Opio, firmado
el 23 de julio de 1953 en la ciudad de Nueva York en el que se --
trató de establecer controles más severos a la producción mundial-
de opio y sus derivados, limitándola exclusivamente a propósitos -
médicos y científicos.

La Convención Unica de 1961 fue actualizada en 1972 median-
te un Protocolo de Modificación, en el que se amplían las faculta-
des de control de la Junta Internacional de Fiscalización de Estu-
pefacientes; se considera a los delitos contra la Salud entre - --
los que hacen proceder la extradicción, y se sugiere crear centros
regionales para el estudio y control de los estupefacientes.

También fue asignado en esta etapa contemporánea, - -
el Convenio sobre Substancias Psicotrópicas de Viena, en el año de
1971, siendo también un instrumento de fiscalización nacional - -
- - - - -e internacional, cuya particularidad es el com--

plato catálogo que, en cuatro listas, consigna de toda clase de drogas.

Volviendo a la Convención Unica sobre Estupefacientes -el instrumento más importante en la materia-, reseñamos algunos de sus lineamientos esenciales.

En el Preámbulo se destaca la preocupación de las Partes por la salud física y moral de la humanidad; las bondades del uso médico de los estupefacientes; el reconocimiento de la gravedad de la toxicomanía; la necesidad de una acción concertada y universal para conjurarla; la estimación de que esa acción universal exige una cooperación internacional orientada por principios idénticos y objetivos comunes; y el deseo de concertar una convención internacional que sea de aceptación general, en sustitución de los Tratados existentes sobre estupefacientes, por la que se limita el uso de éstos a los fines médicos y científicos y se establezca una cooperación y una fiscalización internacionales constantes para el logro de tales finalidades y objetivos.

En seguida se definen los múltiples conceptos especiales en la materia, tanto relativos a drogas, como a procedimientos de producción y tráfico (artículo 1).

A continuación se determinan las sustancias sujetas a fiscalización; se fijan las bases de modificación de la esfera de aplicación de la fiscalización, se imponen las obligaciones generales de las Partes, en el sentido

de que adoptarán todas las medidas legislativas y administrativas para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención (artículo 2 al 4).

Quedan señalados como órganos internacionales de fiscalización, la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y se especifican sus funciones y composición.

Asimismo, el Convenio consigna las proporciones de limitación de la producción del opio para el comercio internacional, y la fiscalización de numerosas drogas. En seguida se establecen medidas de control para el comercio y distribución de las mismas, consignando disposiciones especiales referentes al comercio internacional.

Se regula lo relativo al transporte de drogas en los botes de primeros auxilios o aeronaves de las líneas internacionales.

En el artículo 33 se declara que "Las Partes sólo permitirán la posesión de estupefacientes con autorización legal".

Se enuncian las medidas de fiscalización y de inspección, y de lucha contra el tráfico ilícito.

Se previene enseguida el importante aspecto penal, - -

- - - - - expresándose - - - -

en el artículo 36 que: "A reserva de lo dispuesto por su Constitución, cada una de las Partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el cultivo y la producción, fabricación, extracción, preparación, ofertas en general, posesión, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho por cualquier concepto, -- correaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, impotación y exportación de estupefacientes, no conformes a las disposiciones de esta Convención, o cualesquiera otros actos que en opinión de la Parte puedan efectuarse en infracción de las disposiciones de la presente Convención, se consideraran como delitos si se cometen intencionalmente y que los delitos graves sean castigados en forma adecuada, especialmente con penas de prisión u otras penas de privación de libertad". (Párrafo lo. del citado artículo). Complementariamente, se dispone la "aprehensión y decomiso" de todo estupefaciente, sustancia y utensilio empleados en la comisión de los citados delitos.

Se ordena la adopción de medidas destinadas a integrar el tratamiento de los toxicómanos.

Finalmente, se asienta que la Convención, al entrar -- en vigor, abrogará y sustituirá los instrumentos anteriores sobre la materia.

Acerca de esta Convención, comenta García Ramírez que -- "es producto fiel de las necesidades que la determinaron, parca -- pero exactamente expresadas en el preámbulo, donde semanifiesta -- preocupación por la salud física y moral de la humanidad, se -- reconoce la necesidad del uso médico, principalmente - - - - -

analgésico de los estupefacientes y se declara que "la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y representa un peligro social y económico para la humanidad"⁴⁸.

XII "INCORPORACION" EN EL DERECHO MEXICANO DE LAS NORMAS-JURIDICO-INTERNACIONALES SOBRE ESTUPEFACIENTES. México ha sido parte de los instrumentos internacionales de que hemos hecho mérito, con excepción del Protocolo de Nueva York de 1953, el cual no ratificó porque, su artículo XXV impedía hacer reservas y se estimó que algunas de sus disposiciones no podrían ser aceptadas; igualmente, México no ha ratificado la Convención sobre sustancias Psicotrópicas de Viena, de 1971, por lo que aún no tiene eficacia preceptiva en nuestro país.

En cuanto al más importante tratado en la materia, el denominado Convención Unica de Estupefacientes, de 1961.- su texto fue promulgado por Decreto del Poder Ejecutivo aparecido en el Diario Oficial de 31 de mayo de 1967, por lo que desde entonces empezó a regir en la República Mexicana, derogando las disposiciones que se le opongan, tanto en instrumentos internacionales como en la legislación interior.

Precisamente con apoyo en este Decreto, que consignaba el reconocimiento de la citada Convención, se incorporaron en nuestro Derecho Interno las normas jurídico-internacionales en ella contenidas. Básicamente a través del Decreto de Reformas al Capítulo I - - - - - del Título Séptimo del Libro Segundo - - - - -
48. Op. cit., p. 316.

del Código Penal aparecido en el Diario Oficial de 8 de marzo de 1968, y cuya preceptiva ya dejamos examinada en el capítulo precedente de este trabajo.

Esa incorporación en nuestro Derecho, de las aludidas -- normas jurídico-internacional -- que también ha tenido efecto en -- disposiciones que igualmente hemos examinado de la Ley General de Salud; nos remite, además de las prescripciones constitucionales -- que dan validez a los tratados, a determinados artículos de las -- leyes ordinarias que también hacen hincapié en la eficacia interna de las convenciones internacionales ratificadas. En la Materia que nos ocupa tales artículos son los siguientes:

a).- El 193 del Código Penal, cuyo texto recordamos enseguida: "Se considerarán estupefacientes y psicotrópicos los que determinen la Ley General de Salud; los convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia, expedidas por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley General de Salud".

b).- En la Ley General de Salud, se encuentran las disposiciones siguientes:

"Artículo 247.- La siembra, cultivo, coseche, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, -- transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y en general, todo acto relacionado con - - - - -
- - - - - sustancias psicotrópicas o de cualquier pro - - -

ducto que las contenga, queda sujeto a:

- I.- Las disposiciones de esta ley y sus reglamentos:
- II.- Los tratados y convenciones internacionales:
- III.- Las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General;
- IV.- Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter general relacionadas con la materia.
- V.- Las normas técnicas que dicte la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y
- VI.- Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Acogen pues estas disposiciones las normas constitucionales que reconocen la validez primordial de los tratados, y en atención a las cuales es que la preceptiva de los convenios internacionales puede quedar incorporada a la legislación nacional, como es el caso de la Convención Unica de 1961, cuyas siguientes directrices esenciales han quedado consagradas en nuestro orden jurídico Federal:

- 1.- El tráfico de estupefacientes hace procedente la extradición.
- 2.- Ha de adoptarse un régimen especial para toxicómanos.
- 3.- Las condenas en el extranjero son computables para la fijación de las reincidencias.
- 4.- Control administrativo escrito de la producción y venta de medicamentos que contengan drogas estupefacientes.
- 5.- Negación del beneficio de condena condicional para los autores del delito de narcotráfico.
- 6.- Decomiso y destrucción de drogas y plantíos.

Si consideramos que estas y muchas otras medidas (de carácter legal, administrativo, médico, social) son adoptadas por todos y cada uno de los Estados que suscriben los tratados, precisamente en cumplimiento de las normas en éstas propuestas, apreciamos que la lucha internacional en contra del narcotráfico y la toxicomanía con ser de relevantes alcances apenas si se acerca a la magnitud requerida, pues debe tenerse presente que, como expresa

CAPITULO CUARTO.

EL CONTROL INTERNACIONAL DEL NARCOTRAFICO ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

S U M A R I O :

- XIII. Referencia a los Estados Unidos como el pais de mayor consumo de -
estupefacientes.

- XIV. La vinculacion de Mexico y los Estados Unidos para el control del -
narcotrafico.

- XV. Providencias bilaterales para combatir el narcotrafico.

- XVI. Evaluacion de los resultados de las medidas de control,
A. Resultado del control del narcotrafico en Mexico entre 1986 -
a 1988.

CAPITULO CUARTO

EL CONTROL INTERNACIONAL DEL NARCOTRAFICO ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

SUMARIO :

XIII Referencia a los Estados Unidos como el pais de mayor consumo de estupefacientes.- XIV. La vinculacion de Mexico y los Estados Unidos para el control del narcotrafico.- XV. Providencias bilaterales para combatir el narcotrafico.- XVI. Evaluacion de los resultados de las medidas de control. A. Resultado del control del narcotrafico en Mexico entre 1986 a 1988.- B. Resultado del control del narcotrafico en Mexico en la actualidad.- CONCLUSIONES.- BIBLIOGRAFIA.

Octavio Aparicio: "Abundan los indicios de que las cifras de toxicómanos estimadas sólo denuncian la parte visible de un inmenso témpano, que flota a la deriva en la sociedad contemporánea: el témpano de las drogas".⁴⁹

49. Octavio Aparicio, *Drogas y Toxicomanías*, Madrid 1972, Editorial Nacional pp. 1516.

XIII. REFERENCIA A LOS ESTADOS UNIDOS COMO EL PAIS DE MAYOR CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES. Se reconoce que son los Estados Unidos - el país con el mayor índice de consumo de drogas. Por tanto, es también, obviamente, el que capta los volúmenes más elevados de los estupefacientes que el mundo produce. "En los Estados Unidos -dice Hiram R. Haggertt- desde hace unos treinta años, el uso del tabaco y la ingestión del alcohol hasta el extremo de la intoxicación son experiencias comunes que probablemente ocurren al menos durante el período entre la experiencia infantil y la de plena madurez. Más recientemente, para un porcentaje de jóvenes americanos, fumar marihuana al menos en alguna ocasión, parece estar incluido entre estos acontecimientos. En menor grado en los últimos años algunas personas han hecho experiencias con barbitúricos, amfetaminas y alucinógenos como la LSD. Pero no está claro si este comportamiento de experimentación sigue aumentando. Algunos observadores han indicado que novedades y modas en la popularidad de una droga determinada van y vienen, sin que se puedan definir las razones de su presencia o de ausencia"⁵⁰.

El citado especialista parece haberse quedado corto en sus apreciaciones, en marzo de 1968, la publicación "II Messaggero" publicaba una información de su corresponsal en Nueva York sobre la droga en América, estimándola como "la mayor amenaza para la salud de los jóvenes estadounidenses" y expresando que el uso de los estupefacientes y de las drogas se ha convertido en un fe- - - -

50. Hiram R. Haggertt, "El problema mundial de la droga" en la droga; problema humano de nuestro tiempo. Varios Autores. Seminarios y Ediciones, S. A. Madrid, pp. 31-32.

nómeno generalizado, "una especie de consumo masivo, como masiva - es la actual sociedad de consumo"; asimismo, informaba que de las investigaciones llevadas a cabo en aquel período en cierto número de universidades y colegios, resultaba que los jóvenes habituados - ya a la droga, eran aproximadamente un 8%, mientras que el 25% de los estudiantes la había probado al menos una vez, Tomando en consideración el número de estudiantes de los institutos, se llegaba a la conclusión de que solamente en este sector de los Estados Unidos había más de 400,000 drogados permanentes y 1,250,000 consumidores ocasionales. Sin embargo, esta investigación excluía las universidades de provincias, los "hippies", el mundo de la moda, del cine, del teatro y del arte, afectado por la droga al menos en un 75%. También se excluía los suburbios donde vive la clase media. Se explica por ello, que en los alrededores de cada gran ciudad, - como Nueva York, Boston, Los Angeles, fuera descubierta periódicamente alguna red de distribución de drogas.

La propia investigación aludida señalaba los sectores en que se abusa de las drogas; tras los estudiantes, figuraban los intelectuales, luego las categorías profesionales más características de la sociedad del bienestar y del consumo de masas, los pertenecientes al vasto mundo de la comunicación social, desde la televisión al periodismo y a la publicidad. "A continuación, otra cosa que aún hoy puede maravillar a muchos, figuraban las mujeres: las mujeres y las amas de casa de los suburbios, solas durante todo el día - aburridas, deprimidas, que buscan en la droga (y en el alcohol) - su evasión cotidiana. Destacó la misma encuesta que la propensión a la droga parece regirse en cier-

to modo por creencias históricas y raciales: "En uno de los barrios más míseros de Nueva York viejas portorriqueñas, bolivianas o colombianas, reunidas con sus nietos en el bar, se pasan de mano en mano haciéndoselo aspirar incluso a los niños, un negro cigarro de "hieg" "ba", de producción casera, cultivada a veces en un tiesto de la ventana. Parece un rito, que recuerda la antigua liturgia del Perú, donde el 1.8% de la población indígena mastica habitualmente hojas de coca.

Pero el dato más trágico de la encuesta, era el relativo a la conexión entre la droga y la delincuencia: en 1967 más de --- 19,000 individuos arrestados por el departamento de policía de Nueva York a causa de los más variados delitos, resultaron ser drogados. Y los informes obtenidos revelaban por sí mismos el desmesurado incremento de la drogadicción; en un año, el número de drogados entre delincuentes de la misma ciudad creció en un 40%; y, según datos de diciembre de 1967, en todos los Estados Unidos los --- arrestos por actividades desarrolladas en contra de las leyes sobre estupefacientes, aumentaron en un 28% respecto al año anterior y en un 82% respecto a 1960.

Terminaba la encuesta resumiendo muy gráficamente otros funestos efectos de la situación imperante: "Drogados habituales --- individuos bajo el influjo de narcóticos fueron protagonistas --- de delitos sexuales e incluso de robos para procurarse los 30 o --- 50 dólares necesarios para conseguir una dosis de "pot".Queda además toda la serie de delitos (homicidios, mafia) relacionados con el mundo de los traficantes de droga. Pero además de los homicidios,

como consecuencia de la droga, se han de tener en cuenta los suicidios. La curva de consumo de estupefacientes y la de los suicidios — ha seguido una línea ascendente paralela, y a los suicidios tradicionales se han sumado los de los "muchachos voladores", jóvenes que, — bajo el influjo del LSD, creen poder volar y en el raptó se lanzan — por la ventana, estrellándose sobre el asfalto; los nuevos "ángeles "de la droga".^{51.}

Siendo muy abundante la bibliografía sobre el tema de la — drogadicción y el narcotráfico en el país que nos ocupa, preferimos — dentro de los límites de este trabajo— puntualizar algunos datos — concretos, indicativos de la gravedad del problema, mismos que serán suficientes para encauzar el estudio de las providencias bilaterales, tomadas por México y dicho país, para aminorar el relieve de — la propia problemática.

El informe de la Comisión Presidencial Consultiva sobre — el abuso de los narcóticos y los estupefacientes, presidida por el — Magistrado Barret Prettyman ya desde el año de 1964, estimaba que en los Estados Unidos había 95,000 consumidores de drogas blancas (morfina y heroína); y manifestaba que era Nueva York la ciudad con mayor número de toxicómanos (de 22,000 a 50,000), seguida en segundo — término por Chicago y un tercero, por los Angeles. En el propio informe se concluía que, a pesar de la lucha entablada para conjugar el problema, su eliminación total "no parece probable". 52.

51. Datos tomados de Spartaco Lucarini, informe sobre la droga, Trad. de Diorki, Salamanca, España, 1967, Ediciones Sigueme, pp. 28-30.

52. Datos tomados de Octa vio Aparicio, ob. cit., pp. 17-18.

Asimismo desde 1968, se denunció que un 15% de los universitarios habían usado al menos una vez la marihuana; y se informa que tan sólo en California fueron detenidos por cometer faltas bajo la influencia de la marihuana 3,386 adultos en 1961; 6,323, en 1964; 14,209, en 1966; y 11,587, en los seis primeros meses de 1967; y -- que por esa misma causa fueron detenidos los siguientes adolescentes: 310 en 1962; 1,237 en 1964; 4,034, en 1966; y 4,526, en el primer semestre de 1967.⁵³

Una dramática denuncia de la revista "Tine", hace presente que en 1969 fallacieron 900 colegiales, de ellos 224 adolescentes, casi todos por una dosis excesiva de droga.

En el informe de la O.N.U. emitido en abril de 1989, se precisa que el mal uso y el abuso de narcóticos y sustancias psicotrópicas se generalizó en todo el mundo y la "epidemia de drogas" alcanza "cifras alarmantes, en el que se indica que hay 4.8 millones de personas que abusan de la cocaína, 1.7 millones usan opio y 750,000 consumen la heroína.

Respecto a los psicotrópicos: 3.4 millones de seres se exceden en el consumo de barbitúricos, sedantes y tranquilizantes y -- 2.3 millones de las anfetaminas.

53. Datos tomados de Lourza D. B., "Algunas consideraciones sobre el problema de las drogas y en especial su uso por los adolescentes, en *Pediatric*. Tomo 42, Núm. 69. 904.

Excluyendo el alcohol y los derivados del opio, (morfina, heroína, etc.) en Estados Unidos se producen las suficientes drogas psicotrópicas para proporcionar 600 dosis anuales a cada habitante. Este exceso de producción, unido a la falta de control, al cohecho entre la policía y a la eficiente distribución de la droga por los traficantes, determinaron un aumento del 10% anual en el consumo de sustancias narcóticas y estupefacientes. 54

Una causa externa de la mayor afluencia de drogas a los Estados Unidos, es el gran rendimiento económico que ellas representan para los traficantes, pues por ejemplo, "una onza de heroína, llegará a valer veintiocho mil dolares en las calles de Nueva York". 55

El narcotráfico en los Estados Unidos, es el más grande del mundo, y que los drogadictos son los mayores contribuyentes al crimen en las ciudades norteamericanas, pues el costo del mantenimiento del vicio es de 100 mil millones de dolares anuales, y como la mayoría no tiene ese dinero, la forma de obtenerlo es el ro

54. Octavio Aparicio, Ob. cit., pp. 18 - 20

55. Peter Kayruem, Ob. cit., p. 184.

bo y el crimen. 56

El incremento del uso de las drogas en los Estados Unidos ha sido tan acentuado, que llegó a producir la que se ha llamado "epidemia de los años 60". En efecto, entre los años de 1960 y 1970, varios factores coadyuvaron al aumento en el consumo. Los principales fueron los siguientes:

a). Los cambios demográficos.- En dicha década la población de 15 a 24 años aumentó en unos once millones; de esta suerte, aunque la proporción del uso de las drogas permaneciera constante, el aumento absoluto en la población joven significaría un crecimiento dramático en el número de gente que usará drogas.

b). Cambio social.- Este crecimiento en el número de gente joven coincidió con un período de mayor cambio en las estimaciones sociales. "El año de 1960 -dice Haggett- inició una época en la que mucha gente joven experimentó un sentimiento de alejamiento de las instituciones y los valores de la sociedad. 57

56. Octavio Aparicio, Ob. cit., p. 22.
57. Octavio Aparicio, Ob. cit., p. 22.

c). Bonanza económica con repercusiones poco éticas.- Los sucesos anteriores coincidieron con un período de gran abundancia ; y ésta suscitó notable relación, una de cuyas manifestaciones más negativas fue la intervención de muchos adultos haciendo proselitismo del uso de las drogas como un recurso compatible con los esfuerzos por remodelar la sociedad. "Estos proséjitos - expresa el mismo Haggett- ensalzaron la tendencia de la juventud a rechazar los valores tradicionales de la sociedad americana, y su eslogan fue 'turn on' (hacia las drogas), 'tune in' (concentración de valores internos - más que en las posibilidades de la sociedad) y 'drop out' (fuera de los papeles sociales tradicionales,... mucha gente joven emuló también la experiencia con drogas, que era otra característica destacada del movimiento "hippie". Toda tendencia hacia un estilo de vida drogadicta fue ensalzado por los medios de comunicación social, el teatro y la música popular, de tal manera que durante algún tiempo, para algunos sectores de la sociedad, los "hippies" fueron considerados héroes nacionales del pueblo. 58

Todos los datos anteriores indican sobradamente la magnitud que en la nación del norte ha llegado a asumir el problema de las drogas. Quizás la significación del mismo pueda resumirse expresando que se suscita en el país receptivo por excelencia de los estupefacientes, receptivo tanto por la fuerte capacidad económica de sus diversos sectores sociales, cuando por su gran número de habitantes no pocos de ellos -especialmente -jóvenes proclives a atenuar, mediante el uso de drogas, -el agitado modo de vida a que los ha conducido el pronunciado progreso material y el exceso de bienes de consumo.

Se explica, pues, ampliamente, el interés de sus autoridades en mantener con México -país "de paso" de las drogas- una vinculación específica tendiente al sostenimiento de una lucha común y constante en contra del narcotráfico y, en general, en contra de todas las actividades ilegales conectadas con el uso de las drogas.

XIV. LA VINCULACION DE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL CONTROL DEL NARCOTRAFICO.- En pocos términos, la especialista Olga Cárdenas de Ojeda en su libro-titulado, Toxicomanía y Narcotráfico, señala los principales factores que explican la especial posición que ocupa nuestro país en el tráfico internacional de drogas. - Por otra parte, nuestra situación geográfica nos coloca de vecino inmediato del más grande mercado mundial de consumo, los Estados Unidos. De esta situación se infiere lógicamente que los traficantes internacionales han de pretender emplear nuestro territorio como una vía de paso hacia el norte. Y para ese efecto de transferencia, nos llega cocaína proveniente de Sudamérica y heroína - de Europa y Asia.

Por otra parte, las condiciones climatológicas del país, que comprende castas zonas desérticas en la parte fronteriza del norte, favorecen el cultivo de algunos estupefacientes naturales, como la adormidera y la marihuana, la que, además, crece en forma silvestre en algunas regiones del país. ⁵⁹

Esta especial situación entre las dos naciones ha hecho necesaria su cooperación estrecha contra los delitos relacionados con las drogas, muy señaladamente el narcotráfico.

Desde luego, en primera instancia, dicha cooperación tiene como cause el señalado por los tratados internacionales que los dos países han signado y a los cuales nos hemos referido con anterioridad, pues en ellos se establece la colaboración entre todos los Estados miembros en las diversas modalidades que asume la lucha contra el abuso de los estupefacientes y su tráfico.

Pero, esa misma especial situación, que señala a los Estados Unidos como país de consumo de drogas y el nuestro como país proveedor, ha exigido una colaboración mucho más empeñosa, complementaria de aquella que demandan los instrumentos internacionales generales. De ahí, la pertinaz y prolija acción bilateral que en el siguiente inciso procuraremos resumir.

XV. PROVIDENCIAS BILATERALES PARA COMBATIR EL --
NARCOTRAFICO.- Desde 1943 se iniciaron las tareas comunes de ambos países para el efecto indicado, correspondiendo las primeras a un Grupo de la Policía Judicial Federal, comisionado especialmente por la Procuraduría General de Justicia de la República, y que desempeñó sus actividades tendientes a evitar el frecuente contrabando de drogas, en coordinación con la Policía de Narcóticos del Departamento del Tesorero de los Estados Unidos.

En poco tiempo, los investigadores se percataron de que en numerosas regiones aisladas del norte de la República se cultiva adormidera y marihuana, en razón de lo cual, a partir de 1946, se organizaron brigadas, - integradas por agentes de la Policía Judicial Federal, - autoridades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia- y miembros de la Policía Federal de Narcóticos y del -- Ejército Nacional, con la misión de extinguir las fuentes nacionales de producción de estupefacientes.

Los halagüeños resultados de esta campaña, - especialmente en los Estados de Sonora, Chihuahua, Duran

go y Sinaloa, determinaron que nuestras autoridades acordaron la realización sistemática de otras cada año, ampliando su acción a la destrucción de laboratorios clandestinos (con el objeto de impedir la preparación de opio y sus alcaloides), la persecución y captura de intermediarios y el decomiso y destrucción de los estupefacientes localizados.

Por cuanto que no pocos campesinos de la zona norte persistían en cultivar la adormidera y la marihuana, a partir de 1950 se emprendió una labor de concientamiento e instrucción entre ellos a efecto de que prescindieran de los cultivos ilícitos, haciéndoles ver, que en caso de persistir en sembrarlos, se harían acreedores a las sanciones penales correspondientes. Los resultados de esta otra campaña también fueron positivos, pues los campesinos instruidos por las brigadas convirtieron sus siembras de productos prohibidos en plantíos de maíz, frijol, caña de azúcar y otros cereales.

En 1953, fue creada la Junta Intersecretarial Coordinadora de la campaña contra la Producción y -

Tráfico de Estupefacientes, compuesta con representantes de las Secretarías de Gobernación, Defensa Nacional, Salubridad y Asistencia, Relaciones Exteriores y de la Procuraduría de la República. "La integración de este organismo -resume Olga Cárdenas- permitió intensificar y acelerar las tareas; se levantaron planos y mapas localizando los campos de aterrizaje clandestino en los Estados de Sinaloa, Chihuahua y Durango; se formuló un proyecto de colaboración entre los Gobiernos de México y los Estados Unidos para luchar en contra del contrabando de estupefacientes en la frontera de ambos países; se dotó de equipo adecuado a las tropas que auxilian a la Policía Judicial Federal en la destrucción de los sembradíos ilegales y se destacó a varios agentes para que realizaran una enérgica campaña contra el narcotráfico en las ciudades de Mexicali y Tijuana".⁶⁰

Con posterioridad, la relación entre México y Estados Unidos, motivada por sus propósitos de cooperación en la campaña permanente contra el tráfico ilícito de estupefacientes y otras modalidades delictivas con éstos vinculadas, ha tenido numerosas y prometedoras ma-

60. Ob. cit., pp. 125 - 126

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

nifestaciones. Así, durante los días 4 y 5 de enero de 1960, se reunieron en la Ciudad de Washington,,D.C., funcionarios norteamericanos y mexicanos para discutir - los problemas que afectan a ambos países en materia de - estupefacientes y para establecer bases firme de cooperación internacional al respecto; en tal ocasión, se aprobaron algunas aportaciones para la compra de equipo para combatir la siembra y cultivo de estupefacientes.

Tales pláticas informales se continuaron en reuniones que tuvieron efecto; en febrero de 1964, en - Palm Springs California; en mayo de 1969 y del 9 al 11 - de junio del mismo año en la ciudad de México; y en septiembre del propio año, en Washington, D.C., reunión esta última en la que nació el convenio bilateral llamado - "Operación Cooperación", por el cual, además de fijarse las aportaciones económicas para ambas naciones, México - ratificó su compromiso de continuar la campaña contra la siembra, cultivo, posesión y tráfico de estupefacientes - en forma intensiva, y por su parte los Estados Unidos - aceptaron abolir la aplicación de medidas policíacas en la zona fronteriza, como aquellas que fueron expresión -

de la llamada "Operación Intercepción". Este convenio fue ratificado por las pláticas de los días 27, 28 y 29 del mes de octubre de 1969, en la ciudad de México, y las de septiembre de 1970 y marzo de 1971, que también aquí se realizaron. En esta última junta, se acordó la adquisición de tres helicópteros por aportaciones iguales, ascendiendo el importe de la erogación a trescientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco dólares, de los cuales México aportó la mitad.

La mayor parte de estas reuniones ha sido a nivel de Subprocuradores de Justicia, habiéndose realizado otra en la ciudad de Washington, D.C.; en Puerto Vallarta, Jalisco, en agosto de 1970; y nuevamente en Washington, el 30 de marzo de 1971.

En los días 15 y 16 de enero de 1973, se reunieron, en la ciudad de Ottawa, Canadá, los Subprocuradores Generales de Justicia de México, Estados Unidos y Canadá, con el propósito de intercambiar información e impresiones sobre el control del tráfico ilícito de estupefacientes, marihuana y otras drogas peligrosas.

Por su parte, la Procuraduría General de la República ha desempeñado numerosas actividades al respecto, en forma muy sustancial la vinculación con la lucha bilateral en contra de los delitos conectados con las drogas; así fue como en la Memoria 1973 - 1974, que presentó al H. Congreso de la Unión el Lic. Pedro Ojeda Paulada, se hace una relación de las mismas, las más importantes de las cuales quedan puntualizadas en seguida.

1.- PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOBRE FARMACODEPENDENCIA.- Considerado el incremento del uso de estupefacientes en los últimos años y la importancia de las medidas de prevención para orientar a la comunidad sobre los riesgos que ocasiona el empleo de estas sustancias, dicha Dependencia, coadyuvando con las autoridades educativas y sanitarias, realiza a nivel nacional un programa de prevención de la farmacodependencia - atendiendo solicitudes de diferentes sectores y siguiendo como tónica de su trabajo en esta área, los lineamientos del Consejo Nacional de Problemas de Farmacodependencia.

Con tal propósito, se impartieron cursos sobre farmacodependencia a elementos de la Policía Judicial Federal y de la Policía Auxiliar, así como a la Policía Federal de Caminos y Policía Judicial del Distrito Federal.

2.- INVESTIGACION CIENTIFICA.- En este renglón, la Oficina de Control de Estupefacientes participa en coordinación con otras dependencias médicas, en diversos trabajos de investigación orientados a determinar contenidos y porcentajes de estupefacientes naturales, de diversas zonas geográficas y climatológicas del país.

3.- PLANIFICACION DEL LABORATORIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- Se ha planeado modernizar y recibir aportación del equipo para dicho laboratorio, planteando también a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Organización y Métodos la ampliación del área actual, lo que ya quedó definido con un aumento inmediato de cincuenta metros cuadrados para el espacio que aún se ocupa, e iniciado la adquisición del nuevo equipo.

4.- PROYECTO DE REFORMA A LA LEY.- En coordinación con la Dirección Jurídica y Consultiva de la propia Procuraduría, se han efectuado estudios para la modificación a los tipos que enmarcan delitos contra la salud, mencionados en el Título Séptimo, Capítulo I, del Código Penal vigente, y de reforma a otras leyes.

5.- FILMOTECA.- Por acuerdo del Procurador General de la República, se integró la filmoteca de la Institución, reuniendo el material filmico de las campañas contra el uso de estupefacientes y el narcotráfico.

6.- ASESORIA.- Se proporcionó el material de las actividades realizadas por el Estado Mexicano referentes a estupefacientes, para presentarlo al III Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. La documentación relativa se entregó al representante de la Procuraduría General de la República en la Delegación que representa a México en dicho evento.

Por otra parte, la Sección de Prevención ini

ció un servicio de asesoramiento a pasantes que elaboran su tesis profesional sobre el tema de la "Farmacodependencia y sus modalidades".

También se proporcionó asesoría y material - adecuado al grupo de legisladores mexicanos que participó en la XIV Reunión Interparlamentaria, que tuvo lugar del 13 al 17 de mayo del año de 1974 en Washington, D.C.

7.- ACTIVIDADES COLATERALES.- La dependencia tomó participación en el Primer Seminario Latinoamericano sobre programas nacionales de investigación en -- farmacodependencia, celebrado en Cocoyoc, Estado de Morelos, organizado por el C.E.M.E.F.

También se participó en los trabajos coordinados de la Institución y el C.E.M.E.F. para determinar aspectos de farmacodependencia, en las ciudades fronterizas de Tijuana y Mexicali, Baja California, Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, Tamaulipas, con la finalidad de promover la integración de centros juveniles de hospitalización y psiquiatría en esas áreas. ⁶¹

También ha sido un factor de innegable influencia en el incremento de la lucha al narcotráfico, - las recomendaciones surgidas de meditadas exposiciones - que sobre el problema han emitido los legisladores de - ambos países especialistas en la materia. Precisamente- dos de ellas -contenidas en la Memoria de la XV Reunión, que tuvo efecto en Campeche en el año de 1975- estima- mos conveniente hacer una síntesis, dado el tino con que han contemplado la ardua problemática suscitada por los- estupefacientes en los dos países.

La primera exposición es la del entonces diputado Joaquín Cánovas Puchades, cuyos aspectos esenciales puntualizamos en seguida:

1.- La farmacodependencia es un fenómeno -- que afecta la salud pública, y siendo la salud un derecho primordial de los pueblos, el gobierno no puede permanecer al margen, por lo que debe considerarse que al - combatir los estupefacientes y otros tipos de drogas peligrosas no sólo es un deber gubernamental, sino también es un deber del hombre para con su propia especie.

2.- El problema de la drogadicción es el resultado de la confluencia e interacción de una serie de fuerzas sociales, familiares y personales; y se presenta sólo en donde hay oferta y demanda, es decir, casi exclusivamente en las grandes ciudades en donde sus habitantes, sujetos a un ritmo de vida cada vez más acelerado, a permanentes estímulos y excitaciones, está propensos - cuando se carece de una firme estructura mental, a aceptar este tipo de artificiosas soluciones a su tensión.

3.- La inmensa mayoría de los practicantes - son individuos con defectos en la integración de su personalidad, carentes de motivaciones sanas emocionalmente inmaduros.

4.- En el caso de los adolescentes la iniciación en la drogadicción es una actitud de imitación, de atrevimiento, de desafío, a una sociedad que los ha frustrado, quizá no por sí misma, sino por la falta de una auténtica y verdadera comunicación. Otros buscan en la droga la continuidad de un estado de existencia personal más placentero; otros más buscan la facilidad de su auto

estimación y confianza en sí mismos; y otros simplemente encuentran en la droga el mecanismo que los libera de sus inhibiciones y sus conflictos.

5.- La farmacodependencia, que hasta hace unos años era un problema circunscrito a los países altamente industrializados y desarrollados, es hoy un problema universal debido a su incesante proliferación y multiplicación que se manifiesta en alarmantes estadísticas. - Nuestro país no se ha salvado de esta situación.

6.- Hemos comprobado el incremento de la farmacodependencia en nuestra juventud, juventud que, -- identificada con la juventud universal en sus intenciones, en sus sentimientos y en sus propósitos manifiesta su ruidosa repulsión a un mundo conflictivo, egósta y agresivo, que nada bueno les enseña, que ninguna seguridad les da en el mañana, y que los hace buscar en la droga, una puerta falsa a su frustración. ⁶²

La otra exposición fue la del representante norteamericano Tennyson Guyer, de Ohio, y sus puntos --

esenciales pueden sintetizarse al tenor siguiente:

1.- El pueblo americano ha asociado la frase "problema de droga" "abuso de droga", con la adicción a la heroína. La preocupación se ha visto extendida en años recientes en relación con la marihuana y el LSD, y surge del temor de que la utilización de esas drogas llevará a la adicción a la heroína.

2.- Durante los últimos años la heroína ha sido el blanco de las leyes estatales y federales y principal meta de los esfuerzos por el control de las drogas, efecto para el cual el gobierno norteamericano invierte anualmente 750 millones de dólares.

3.- En los Estados Unidos hay aproximadamente entre 500 000 y 700 000 adictos a la heroína, es decir, así como diez millones de alcohólicos y diez millones de hombres y mujeres que toman barbitúricos y medicamentos sin supervisión médica. El triple de personas son arrestadas cada año tanto por posesión ilegítima de marihuana, como por posesión de heroína.

4.- El monto que importa la propiedad robada por los drogadictos en dicho país va más allá de tres billones de dólares.

5.- Bajo los auspicios del Departamento de - Estado son varios los organismos que coadyuvan en la lucha contra el uso de las drogas; entre ellos, la Agencia de Represión de Narcóticos, que colabora con los grupos de represión; la C.I.A. que tiene inteligencia estratégica para frustrar el tráfico de estupefacientes; el Departamento de Agricultura, que controla las cosechas; el Departamento de Aduanas, que se organiza con agencias in--ternacionales; el Departamento de la Defensa, que entra al cuadro cuando están involucradas fuerzas militares; - el Departamento de Salud y Asistencia, que proporciona - medios educativos de prevención y tratamiento.

6.- "Cuando decimos -los norteamericanos- - que México tiene prioridad en nuestra atención, no estamos acusándolo; tenemos que comprender una verdad y esto es que el uso de narcóticos es como la prostitución, si no hubiera clientes, no habría tráfico. Tenemos que --

compartir el hecho de que hay mercados ya sea que proven gan de México, del triángulo dorado o de Turquía, y nue tros mercados están diseñados para que este tráfico les- llegue. Es verdad que tenemos grandes problemas pero - también que estamos viendo gran cooperación por parte de su país... La cooperación entre Estados Unidos y México nos ha dado pingües ganancias..." 63

Como es de apreciarse a través de la breve - relación de actividades contra el narcotráfico, la impor tancia de la lucha que ellas significan pueden medirse - en orden a los diversos niveles en que ésta ha sido con- certada; así, mediante la coordinación entre autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales (estas últimas es- pecialmente en el ámbito de cooperación en materia de ex tradición), la trascendente acción bilateral establecida en contra de los delitos vinculados al uso de estupefa-- cientes, ha alcanzado, como veremos en el inciso siguien te y final de este trabajo, resultados de suyo halagüe-- ños indicativos a la vez de logros mayores en el futuro- inmediato.

63. Memoria de la XV Reunión Parlamentaria. pp. 221-223

**XVI. EVALUACION DE LOS RESULTADOS DE LAS MEDIDAS-
DE CONTROL.**— En el muy amplio campo de lucha de nuestro país en contra del problema de las drogas, quedan comprendidos los aspectos preventivo, de tratamiento y represión.

En el primero, existe una campaña permanente destinada a influir en los diversos sectores populares, y mediante la cual, la Procuraduría de la República, contando con la colaboración de instituciones de alta educación tanto de la capital como del interior, imparte conferencias, otorga consultas, reparte documentales, y realiza otras varias actividades orientadas a instruir a la población sobre el peligro que las drogas significan.

En este ámbito, destacan la creación de dos instituciones de relevante importancia, a saber:

1.— El Consejo Nacional de Problemas de Farmacodependencia, que tiene como función esencial la de coordinar la acción oficial sobre ese problema. Su dirección está a cargo de la Secretaría de Salubridad y —

Asistencia, pero en él coparticipan otras Secretarías de Estado y varias instituciones educativas.

2.- El Centro de Estudios Mexicanos en Farma codependencia, fue constituido como organismo público -- descentralizado con los siguientes objetivos:

- a) Investigar en áreas sociales y biomédi--
cas todo lo relativo a farmacodependen--
cia.
- b) Proporcionar información científica espe--
cializada sobre la materia.
- c) Celebrar convenios de cooperación a nivel
nacional e internacional.
- d) Organizar cursos de capacitación para --
profesionales, técnicos, trabajadores so--
ciales, estudiantes, etc.
- e) Coordinar los programas sobre la materia
e instituciones públicas y privadas.

En su función orientada a la proyección in--
ternacional, es de mencionarse que ya dicho Centro orga--

nizó el Seminario Latinoamericano de Programas de Investigación en Farmacodependencia, que tuvo efecto en nuestro país en julio de 1974.

También es fruto de la labor de la mencionada institución la creación de los Centros de Integración Juvenil, cuyo objeto medular es orientación científica y humanitaria de los jóvenes que la soliciten. Tales Centros funcionan ya en varias partes de la República, realizando una labor muy encomiable y que ha alcanzado notables resultados.

En el aspecto de tratamiento --tratamiento-- orientado obviamente a la rehabilitación, debe mencionarse en primer término el Plan Nacional de Salud Pública, instituido desde 1973, y que, dentro de sus funciones, contempla un programa de Salud Mental, mismo que contiene una sección de farmacodependencia en su aspecto de rehabilitación y terapéutica.

En el orden represivo, es el que en mayor grado se manifiesta la colaboración entre México y los -

Estados Unidos; su principal actividad es la campaña -- contra la producción, elaboración, distribución y tráfico de drogas, que es permanente y cada año se acrecienta.

Esta campaña comprende múltiples acciones, -- siendo las más importantes las siguientes:

a) Localización y destrucción de los plantíos de adormidera y marihuana. En los años recientes -- se ha empleado preferentemente, para la obtención de mejores resultados, la observación aérea y, hecha la localización, el empleo de fuerzas aerotransportadas para -- llevar a cabo la destrucción de los plantíos. En el último lustro empezó a utilizarse en nuestro país el sistema de perceptores remotos aéreos transportados, habiéndose se captado resultados muy prometedores.

b) Localización de laboratorios clandestinos encargados de la elaboración e industrialización de los productos derivados del opio, especialmente la morfina y la heroína.

c) Combate intenso al tráfico de las drogas, a cargo de brigadas fijas y volantes, mismas que interceptan los estupefacientes en puntos considerados clave.

d) Decomiso de instrumentos empleados para la comisión de los delitos conectados con las drogas. - En este punto, es de observarse que han sido confiscados centenares de vehículos y docenas de avionetas, estas ca si siempre de matrícula norteamericana, lo que es un dato indicador de que el narcotráfico de drogas caras - (la marihuana generalmente se trafica por tierra) se maneja en lo esencial desde el mismo mercado consumidor.

En el lapso del 20 de noviembre de 1975 al 15 de febrero de 1976, correspondiente a la época en que se acentúa la energía de la campaña antidrogas, se obtuvieron en nuestro país los siguientes resultados:

1.- Destruídos, once mil cuarenta y siete - plantíos de amapola y marihuana. El significado de esta acción puede medirse en todo su valor si se considera -- que en el mismo período del año anterior, fueron destruí

dos únicamente tres mil seiscientos sesenta plantíos. - Ello indica un incremento del trescientos por ciento en el período que nos ocupa.

2.- Aumento del elemento humano y el material mecánico en un setenta y cinco por ciento también - respecto del ciclo 74-75.

3.- Vigilancia constante de las Fuerzas Armadas, Secretarías de Salubridad, Educación, Procuraduría de la República, Personal de Aduanas y Gobiernos de los Estados y Municipios, notándose que a todos esos elementos oficiales se ha agregado la ciudadanía, que, especialmente a través de las sociedades de padres de familia, ha colaborado en aquella vigilancia y, en general, en la lucha contra los estupefacientes.

4.- De conformidad con las zonas existentes de cultivo y tráfico, la República ha sido dividida en diez áreas, a saber: Primera: Oaxaca; Segunda: Guerrero; Tercera: Michoacán y Colima; Cuarta: Jalisco y Nayarit; Quinta: Durango; Sexta: Sinaloa; Séptima: Chihuahua y So

nora; Octava: Baja California; Novena: Distrito Federal y Valle de México, y Décima: Nuevo León y Tamaulipas.

5.- Se comprobó que en el indicado lapso - quedaron totalmente erradicados los plantíos de Anapola en los Estados de Oaxaca, Guerrero, Colima, Nayarit, Jalisco y Michoacán, por lo que la mayor parte de los recursos humanos y materiales destinados antes a esas zonas, han pasado a reforzar los de las zonas restantes.

6.- De acuerdo con convenios bilaterales para combatir el narcotráfico, la embajada de Estados Unidos en México cuenta con personal adscrito especializado que actúa como enlace informativo respecto a las diversas operaciones internacionales antidrogas.

7.- Por acuerdo de ambos países, se han creado Comisiones Nacionales Gemelas (en cada uno de ellos) para el estudio de todos y cada uno de los aspectos que ofrece la problemática de los estupefacientes. ⁶⁴

En la XVI Reunión Interparlamentaria México-

64. Datos tomados de la Memoria de XVI Reunión Interparlamentaria México-Estados Unidos, edición de Senado de la República, pp. 107-109.

Estados Unidos, quien desempeñó el cargo de diputado Mario Ruíz Chavez puntualizó que existe, en el tema de las drogas, un triángulo equilátero... Por otra parte la -- producción por la otra el consumo, y una tercera que con siste en el transporte, esencial para el suministro de -- los estupefacientes. ⁶⁵ Pues bien, con los datos que -- hemos anotado en el curso de este inciso, y con el Infor me Estadístico y Cuadro Comparativo de Resultados con. -- los que concluimos el presente trabajo, claramente puede hacerse la siguiente evaluación, en lo que respecta los- dos lados del triángulo que en mayor grado competen a Mé xico --la producción y el transporte de estupefacientes-- la lucha llevada a cabo en nuestro país ha sido práctica mente exhaustiva y ha alcanzado los mejores logros. Mas esta lucha, en la que ciertamente se ha contado con la -- colaboración técnica y económica de los Estados Unidos, -- no ha tenido al parecer la deseada contrapartida del mis mo relieve respecto del aspecto del consumo en los pro-- pios Estados Unidos; es decir, si los tres lados del -- triángulo asume idéntica importancia en la problemática- de las drogas, lógico debiera ser que con la misma inten sidad y empeño con que se persiguen la producción y el --

65. Memoria cit., p. 114.

transporte de estupefacientes- la lucha llevada a cabo- en nuestro país ha sido prácticamente exhaustiva y ha alcanzado los mejores logros. Mas esta lucha, en la que ciertamente se ha contado con la colaboración técnica y económica de los Estados Unidos, no ha tenido al parecer la deseada contrapartida del mismo relieve respecto del aspecto del consumo en los propios Estados Unidos; es decir, si los tres lados del triángulo asumen idéntica importancia en la problemática de las drogas, lógico debiera ser que con la misma intensidad y empeño con que se persiguen la producción y el transporte -lo que ha hecho México en su condición de país cultivador y de paso de la droga- se atacara el problema de su consumo -problema esencialmente interno de los Estados Unidos. Se observa, sin embargo, que esta campaña interna en el país del norte ofrece fisuras que le restan eficacia.

Concretamente, nos referimos a la forma prácticamente benévola con que algunos de los Estados de la Unión Americana contemplan el uso de la marihuana, forma en la que recientemente han sobresalido los Estados de California y Alaska, al relevar de prisión -e imponer so

lo una multa- a quien es portador de una cantidad pequeña de la yerba. Sobre este punto, cuya importancia negativa no debe soslayarse, resulta indicado mencionar que en la XVI Reunión Interparlamentaria, quien era en ese momento senador Manzanilla Schaffer expuso: "Se señala - que hay una vinculación estrecha entre marihuana y heroína y que siguen en su tráfico, en su comercialización y en su uso, así iguales caminos y producen... iguales -- efectos, o sea, la adicción, la degeneración, no solamente de nuestra juventud, que es lo más grave, sino de la población que la use" y en seguida interrogó: "Quisiera formular una pregunta al entonces diputado Wolff, para aclarar si hay algún Estado de la Unión Norteamericana - que haya legislado o esté a punto de legislar para aceptar el uso de la marihuana y evitar que sea considerada como un estupefaciente dañino, prohibido". Contestando- éste que: "hay dos Estados que lo han hecho para el uso ocasional, California y Alaska; y quien fue representante Clair Burgener textualmente contestó: "El Estado de - California fue uno de los que recientemente desestimaron como criminal el uso casuel de la marihuana. Personalmente no simpatizó con esa ley pero el Congreso estatal-

y el Gobernador pensaron que siendo sumamente ilegal el tráfico de marihuana, el usuario individual legalmente - puedé llevar consigo hasta una onza de esta droga. Yo - pienso -concluyó- que esto es una gran contradicción: -- ahora los policías tienen que llevar una balancita en su mano para poder pesar la marihuana que encuentren en un individuo. Como ven, es una situación poco común". Por su parte, el representante Burgener repuso al entonces - senador Manzanilla: "Usted ha mencionado algo válido. - Nos hace una pregunta sensata a la cual no tengo ninguna respuesta sensata, porque me parece muy poco consistente desde el punto de vista jurídico". 66

Los propios legisladores norteamericanos reconocen, pues, lo desatinado de esas nuevas disposiciones, en los dos Estados mencionados, sobre el usuario casual de la marihuana.

Nosotros estimamos que, independientemente - del problema de fondo (sobre si dicha benevolencia legal avizora o no una posible legalización del uso de la marihuana), el relevo de pena para quien porta una pequeña -

cantidad de la droga, constituye uno de los mejores incentivos para los traficantes de la misma, pues ven un resquicio abierto que promete un mercado "legal" a sus actividades.

Obviamente, de lo anterior se infiere que sería deseable y aun necesaria una acción oficial más uniforme y enérgica, en los Estados Unidos, acción que debe poner el énfasis en el aspecto del consumo de cualquiera de las drogas, ya que es precisamente el propio consumo su problema de mayor relieve en esta materia; solo así - la total acción del país vecino compaginaria con la lucha de suyo intensiva que, principalmente en los aspectos que le corresponden desde el punto de vista de la colaboración internacional, desarrolla México contra la producción y el tráfico de estupefacientes.

A.- RESULTADO DEL CONTROL DEL NARCOTRAFICO - EN MEXICO ENTRE 1986 A 1988.- Se reunieron en Nueva York, E.U., representantes de 44 países en la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para debatir a fondo el tema "Campaña Internacional contra

el Tráfico de Drogas", del 31 de octubre al 2 de noviembre de 1986.

En 1986, la Procuraduría General de la República, inició por primera vez, un extenso volumen bajo el título de "Campaña de México contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia".

En el año de 1987 se desplegó, igual que en 1986 una inmensa campaña contra el narcotráfico y la farmacodependencia, los resultados han sido aún mayores que los de los años precedentes.

El Pueblo Mexicano juzga sobre el esfuerzo de México, no se erige en juez o fiscal de otras Naciones, de nueva cuenta nuestro país estima que el Narcotráfico y la Farmacodependencia son hechos cuya solución debiera unir solidariamente a las Naciones, no separarlas ni mucho menos, enfrentarlas.

Por parte de diversos funcionarios, hubo tareas informativas oportunamente cumplidas, entre ellas,-

las desenvueltas ante la Cámara de Diputados del Congreso del Congreso de la Unión y el Senado de la República.

En el informe del primero de septiembre de 1986 al 31 de agosto de 1987; se destruyeron 21 723 plañtíos ilícitos de amapola cuya superficie abarcó un total de 3 118 hectáreas.

Por lo que se refiere al aseguramiento se lo graron 5 169.6 Kgs. de cocaína, 440 500.6 Kgs., de marihuana seca y empaquetada, 54.1 Kgs., de opio, 9.3 Kgs., de morfina, 86.6 Kgs., de heroína, 282.6 Kgs., de semillas de amapola, 2Kgs., de hashish y 529.8 Kgs., de semillas de marihuana.

Se aseguraron los siguientes vehículos: --
1 519 terrestres, 41 aéreos y 20 marítimos; por lo que --
toca a las armas, el aseguramiento fue el de 1 229 lar--
gas y 986 cortas, se desmantelaron 8 laboratorios.

Se detuvieron consignadas ante la autoridad--
judicial un total de 13 910 personas por delitos contra--

la salud, los cuales dieron lugar a 9 146 procesos.

Considerando el tipo de estupefacientes o -
- sustancias psicotrópicas, se dividen de la siguiente ma-
nera 10 289 por marihuana, 1 496 por opiáceos 693 por co-
caína y 439 por psicotrópicos.

Al finalizar el año de 1988, se cumplen 6 --
años de que la administración intensificó el combate con-
tra el narcotráfico y la farmacodependencia; la batalla-
en el año de 1988, al igual que en las anteriores, ha si-
do ardua, tenaz y permanente, bajo esta tónica, México -
implementó diversos programas que conforman la campaña -
permanente de combate al narcotráfico, de alto costo eco-
nómico, político y social, que han sido diseñados y eje-
cutados pese a la grave crisis económica que afecta al -
país, y con fondos monetarios totalmente nacionales.

Con ello, México pretende cumplir su parte -
en esta lucha que es internacional y apoya con hechos --
concretos la tesis mexicana de combatir el narcotráfico-
en todas sus facetas.

Los resultados obtenidos por la Procuraduría General de la República en la campaña de 1988, entre los que destacan los aseguramientos de cocaína efectuados el 7 de agosto en Chihuahua, en donde se aseguraron 669.5 - Kgs., de cocaína, el realizado en septiembre en la Piedad, Michoacán, donde se aseguraron 700 Kilogramos de -- cocaína, y las más de 4 toneladas aseguradas en el Estado de Chihuahua el 27 de octubre, por el Ejército Mexicano en colaboración con la Policía Judicial Federal, en lo que respecta a la marihuana, caben señalarse los crecientes aseguramientos procedentes de Colombia, que ingresan al país por vía aérea y cuyo destino final es el Territorio Norteamericano.

No será posible vencer al Narcotráfico Internacional mientras no se ataque con similar suficiencia y eficacia la producción, la distribución y el consumo; este último eslabón sigue teniendo un peso determinante en la cadena delictiva.

México ratifica enfáticamente su decisión de combatir, con la mayor energía, el narcotráfico, cáncer

de la sociedad contemporánea y riesgo para la seguridad nacional.

B.- RESULTADO DEL CONTROL DEL NARCOTRAFICO EN MEXICO EN LA ACTUALIDAD.- Consideración General.- En el período que va del primero de septiembre de 1987 al presente, continuó creciendo la campaña contra el narcotráfico. Esta tarea ha sido constante y vigorosa a lo largo del sexenio, consecuente -- con la nueva dimensión y las proyecciones contemporáneas que -- reviste el problema a escala mundial; en las acciones emprendidas se han conservado y asentado la coordinación entre diversas autoridades, principalmente el Ejército Mexicano, la Armada de México y la Procuraduría General de la República; como -- siempre ha sido determinante la actuación eficaz de las Fuerzas Armadas.

Se adoptaron medidas conducentes a incrementar -- en la mayor medida posible la campaña contra el Narcotráfico. -- Estas medidas de fortalecimiento de la campaña abarcan tanto -- las acciones de policía, destrucción e intersección de - - -

drogas, como las relativas a programas bilaterales y multilaterales directamente relacionados con la lucha contra el Narcotráfico.

Por otro lado, se han desarrollado en forma específica las actividades de prevención de la farmacodependencia, siendo la Procuraduría General de la República la que ha desenvuelto notablemente el amplio programa de participación comunitaria conocido como ADEFAR, del que se da noticia en otra parte del presente informe.

POSICION DE MEXICO.- Nuestro País ha establecido claramente en el interior y hacia el exterior sus criterios fundamentales en torno a la lucha contra el Narcotráfico; estos criterios rigen la tarea de las autoridades y pretenden orientar el esfuerzo de la comunidad.

Se subraya el carácter internacional del Narcotráfico y de su natural secuela, la Drogadicción, que a su vez constituye una etapa del circuito el factor determinante de la producción y el comercio de estupefa-

cientes y psicotrópicos.. No es posible que un solo país o un conjunto de países resuelvan, por sí solos, un problema de dimensión universal; se requiere la concertación genuina, con recursos adecuados según las características y el desarrollo de estos problemas.

Es indispensable favorecer la alianza honrable entre los países que enfrentan el narcotráfico y la drogadicción; ésto implica comprensión y respeto recíprocos. La reforma del Derecho Internacional aplicables a la materia coadyuvan al mejor enfoque por parte de la comunidad internacional; en todo caso, cada país puede y debe actuar en el ámbito de su propia jurisdicción y conforme a sus atribuciones soberanas. Es preciso evitar que los problemas que surgen o pueden surgir en este campo generen distancia o fricción entre los países, por el contrario la identidad de propósitos ha de ser fuente de entendimiento.

Es absolutamente inaceptable la idea de que unos pueblos son culpables del narcotráfico, frente a otros, que son víctimas, no hay pueblos culpables, sino-

sino individuos responsables de actividades delictivas; por ello se debe evitar el enjuiciamiento global de una nación, enjuiciamiento que carece de fundamentos éticos-prácticos, sin perjuicio de la solidaridad necesaria en el seno de la comunidad internacional, la campaña contra el narcotráfico en México está sujeta, únicamente, al --juicio y a la resolución del pueblo y de las instituciones en México.

La tradicional geografía que distingue entre países exclusivamente productores de drogas y países consumidores de éstas, debe ser revisado con objetividad y propósito constructivo; en efecto, los grandes centros --de consumo, cuya creciente demanda ha generado la producción y el flujo de estupefacientes y psicotrópicos, han pasado a ser rápidamente, centros de producción en volumen sin precedentes. Igualmente, en ellos operan los --sistemas de comercio al mayoreo y distribución al menu--deo; ahí se llevan a cabo gigantescas operaciones de "la vado de dinero"; la economía subterránea ligada al narcotráfico, tiene en esos mismos países, proporciones de --magnitud impresionante, reconocidas por sus propias auto

ridades; cabe observar que también en esos países, y no en los convencionalmente llamados "productores", surgen corrientes de opinión favorables a la denominada legalización de las drogas, por otro lado, en los países designados como productores o de tránsito han avanzado los problemas de drogadicción, tanto de estupefacientes y psicotrópicos cuya producción y comercio son ilícitos, como de sustancias de empleo industrial utilizadas con fines de intoxicación; no es razonable esperar que las acciones exclusivamente judiciales, policiales y militares resuelvan, en cuanto al fondo, los problemas del narcotráfico y la drogadicción. Es absolutamente necesario trascender la perspectiva de represión, sin abandonar las enérgicas acciones en este ámbito, y avanzar en la solución de las causas del narcotráfico y la farmacodependencia; la acción sobre los factores, único medio para obtener avances consistentes y perdurables, constituye la nueva etapa en la lucha efectiva contra el narcotráfico y la drogadicción.

En lo que respecta a México, estos problemas han de ser enfrentados con el concurso de las autoridades

des federales, en la esfera de sus atribuciones, y de los distintos niveles del Estado Mexicano. Por ello, se previene ya la participación de las autoridades estatales y municipales, considerada en el Convenio Unico de Desarrollo vigente en 1998.

Ni el narcotráfico ni la farmacodependencia será eficazmente resueltos si la lucha se reserva sólo a las instancias administrativas; es necesario la participación de la comunidad, a través de grandes programas de información y acción, cuyas características y buenos resultados se aprecian ya en diversas experiencias, como ADEPAR en estos trabajos, es decisiva la actividad de padres de familia y maestros.

PROGRAMA MEXICO - NACIONES UNIDAS.- Como estado miembro de las Naciones Unidas, México planteó, por conducto de la Procuraduría General de la República, el seguimiento de apoyo por parte del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del uso indebido de Drogas - - - (UNFDAC), este apoyo no se destinaría a tareas o equipamiento de carácter policial. Nuestro país ha sostenido insistentemente la necesidad de atacar las causas del narcotráfico y la drogadicción, sin limitarse a combatir los efectos; en tal virtud, el requerimiento formulado ante Naciones Unidas fue para programas concretos se desarrolle regional en los Estado de Michoacán, Oaxaca y Guerrero.

DIA DE LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAPIGO Y LA DROGADICCION.- La Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas promovió la celebración del "Día Internacional de la Lucha contra el uso indebido y el Tráfico ilícito de Drogas" a escala internacional. Para ello se fijo el 26 de junio de 1993.

La Procuraduría General de la República asumió actos pertinentes para aquel fin, principalmente en el sistema de unidades ADEFAR. El 27 de junio de 1988 - tuvo un acto solemne en el Patio de los Juristas Unidos en México, en esa oportunidad se hizo homenaje a quienes han perdido la vida en la Campaña contra el Narcotráfico en nuestro País.

ACTIVIDAD INTERNACIONAL.- México mantuvo su presencia en los foros internacionales relativos a la lucha contra el narcotráfico y la Farmacodependencia. El supervisor General de Servicios Técnicos y Criminalísticos de la Procuraduría General de la República, asistió a la reunión celebrada por la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas en Viena, del 8 al 19 de febrero de 1988. Igualmente concurrió a los trabajos de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 2 de noviembre de 1987. El Director de Control de Estupefacientes acudió a las sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), del 8 al 12 de septiembre de 1987, y del 29 de agosto al primero de septiembre de 1988. Tam-

bien en esta tribuna se expuso la intensa tarea que nuestro país desarrolla para hacer su propia parte en la lucha contra el narcotráfico y la drogadicción.

México ha reiterado que sólo a nuestro pueblo y a sus instituciones corresponde la función soberana de juzgar acerca del esfuerzo mexicano en la lucha contra el narcotráfico; empero, se ve con preocupación en el juicio adverso en instancia extranjera, fundado en lo desconocimiento de la realidad sobre el esfuerzo de México, así como en errores de concepto en torno a las verdaderas características del narcotráfico y la farmacodependencia.

Por otro lado son dignas de aprecio las menciones favorables al trabajo que nuestro país realiza, en este sentido, figuran el reconocimiento formulado por el Instituto resolvió otorgar a nuestro país el premio denominado "Espíritu de la Libertad"; asimismo es apreciable la declaración formulada por la OICAD, de la Organización de los Estados Americanos, como "Homenaje de la OICAD a los Servidores Públicos de los Gobiernos a los Estados Miembros y Homenaje a México". Este reconocimiento fue unánime fornykadi oir kis participantes en el Cuarto Período Ordinario de Sesiones, el primero de septiembre de 1988.

Por otra parte, dentro de este orden de actividades, en el año de 1984 la Asamblea General de las Naciones Unidas pidió a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Consejo Económico y Social, la elabora- - - - -

ción de un Proyecto de Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas. En 1986 quedó elaborado el proyecto inicial y la Comisión pidió al Secretario General su distribución entre los Gobiernos para recabar sus observaciones, las cuales fueron examinadas en febrero de 1987.

En el mes de mayo de dicho año, el Consejo Económico y Social de la ONU constituyó un grupo intergubernamental, a nivel de expertos, para estudiar el proyecto, el cual se reunió en Viena en dos ocasiones en 1987, y una más a principio de 1988. Tomando en cuenta que el grupo de expertos había llevado a cabo limitados avances, se convocó a una reunión en Viena del 27 de junio al 8 de julio, para tratar de obtener un proyecto lo suficientemente avanzado para ser examinado por la conferencia de plenipotenciarios, que tendrá que decidir la adopción de la convención, y programada para el 23 de noviembre al 20 de diciembre de 1988.

A la reunión en Viena de fines de junio y principios de julio de 1988, concurrió una Delegación es

pecial por parte de México, que en unión de los expertos que residen en forma permanente en nuestra Embajada en -- Viena expusiera los puntos de vista de nuestro país. -- Dentro de la Delegación encabezada, por el consultor Jurídico de la Cancillería Mexicana, se incluyó a un miembro de la Procuraduría General de la República, a petición de la propia Secretaría de Relaciones Exteriores.

Fue muy activa la participación de la Delegación Mexicana, y deber destacarse como puntos de vista -- principales los siguientes: ante todo, la proposición de la convención contemple dentro del tráfico ilícito de es tupefacientes, y sustancias psicotrópicas no solo la -- producción de dichas sustancias sino también lucha contra el consumo en los países en que este mercado es significativo.

En segundo lugar, la proposición para que se incluya en el texto final de la Convención un artículo -- expreso que fije el alcance de ella, como instrumento de cooperación internacional para asegurar la máxima eficacia en la lucha de los Estados-Partes, dentro del más es

tricto apego a los límites de las disposiciones de los respectivos ordenamientos legales internos, en el marco de los tratados vigentes aplicables a la materia, en forma tal que se respeten las jurisdicciones territoriales, de cada uno de los Estados-Partes, y sólo con la intervención de autoridades externas al mismo. El artículo proyectado como Uno Bis, quedó redactado como proposición que deberán examinar los plenipotenciarios a fines del año de 1988 en los siguientes términos:

ARTICULO 1 BIS

ALCANCE DE LA PRESENTE CONVENCION.- En plena observancia de los principios de Derecho Internacional de Igualdad Jurídica y de Igualdad Soberana de los Estados, así como del de no intervención en los asuntos internos que son esencialmente de la incumbencia exclusiva de los Estados, las Partes convienen en que:

1.- La presente Convención constituye un instrumento de cooperación internacional destinada a asegurar la máxima eficacia en la lucha de los Estados Par-

tes contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en todos los aspectos del problema en su conjunto en todo caso dentro del más estricto respeto y con apego a los límites de las disposiciones de los respectivos ordenamientos legales internos de cada Estado Parte y en el marco de los tratados vigentes aplicables en la materia.

2.- Nada de lo dispuesto en la presente con ven ción faculta de manera alguna a las autoridades de uno de los Estados Partes a emprender, a intentar emprender o a precionar para que se le permita en la jurisdicción territorial de cada uno de los otros Estados Partes, el ejercicio y el desempeño de las funciones cuya jurisdicción o competencia estén exclusivamente reservadas a las autoridades de cada uno de esos otros Estados Partes por sus respectivas Leyes o Reglamentos Nacionales.

3.- La presente Convención en ningún caso implica y de ninguna manera puede ser interpretada en el sentido de que, para su cumplimiento, un Estado Parte quede obligado en virtud de la misma, a tomar medidas --

por sí misma, o a autorizarlas en su jurisdicción territorial, que en cualquier manera exceda de su jurisdicción o competencia legales, o que de cualquier otra forma no este expresamente permitidas por sus disposiciones legales en vigor, o que puedan, a juicio de ese Estado - Parte, perjudicar su seguridad, su orden público u otro interés esencial.

4.- De conformidad con los párrafos anteriores, ninguna de las disposiciones de esta convención podrá ser invocada o esgrimida como pretexto para pretender transgredir o vulnerar el alcance preciso de la misma, en contravención a lo dispuesto por este artículo".

CONCLUSIONES

- PRIMERA.-- El Consumo de los Estupefacientes se remonta a los orígenes de la humanidad. pudiéndose comprobar que en la antigüedad, dentro de los grupos social y políticamente organizados, su consumo tenía fines religiosos y terapéuticos.
- SEGUNDA.-- "Las motivaciones personales"(del adicto) y "las influencias sociales" conforman las dos causas genéricas del problema de la farmaco dependencia.
- TERCERA.-- Si en la generalidad de los drogadictos suele imperar, como motivo del vicio, el deseo de superar sentimientos negativos, tales como el miedo, la inseguridad, la culpa, la ansiedad, la vergüenza, la depresión, en los dependientes jóvenes privan más frecuentemente los impulsos de curiosidad, el afán de exhibicionismo y la inclinación imitativa, motivaciones todas que presentan un sustrato neurótico o psicopático de la personalidad.
- CUARTA.-- Las causas sociales de mayor incidencia entre los drogadictos, descansan en: un proceso anormal de desarrollo del ente familiar (desequilibrio del control paterno, disolución por el divorcio, muerte prematura de los progenitores, etc.); en la influencia de los miembros del círculo social, y en el ambiente urbano de abandono material, económico y ético.
- QUINTA.-- Consecuentemente en la gestación de un toxicómano operan por lo general: su inadaptabilidad (Consciente o subconsciente) a las personas y medio que lo rodean; su deficiente autocontrol en relación con las desviaciones valorativas; y las influencias sociales negativas, ocasionadas por problemas familiares de relieve, desatenciones gubernamentales en su ámbito de vida y las incitaciones de los

miembros del círculo correspondiente.

SEXTA.- En el estudio actual de evolución del Derecho de Gentes, se contempla la estructuración de un Derecho Penal Internacional, comprensivo tanto de delitos atribuibles a los Estados, como de delitos imputables a individuos.

SEPTIMA.- Dado que la lesividad de los delitos vinculados con las drogas trasciende al daño de valores tutelados por la comunidad internacional, es de augurarse que los mismos quedaron incluidos en el nuevo Derecho Penal internacional y, por ende, sometidos a sanciones previstas por normas supranacionales.

OCTAVA.- El acentuado incremento del uso de las drogas en los Estados Unidos puede atribuirse a las siguientes causas esenciales:

- a) El aumento demográfico, que motivó un crecimiento numérico de la gente joven.
- b) La crisis social entre la juventud, significada principalmente por una evaluación negativa de los modos de una vida establecidos y de sus instituciones.
- c) La bonanza económica de los años sesentas y el correlativo relajamiento en el orden moral, que suscitó, entre otros efectos la labor de proselitismo del uso de las drogas por parte de personas adultas.

NOVENA.- La especial situación de México y los Estados Unidos -e_1 primero como productor y a la vez "puente" para el paso de drogas, y el segundo como el mayor consumidor de estupefacientes- ha ameritado una estrecha colaboración entre ambos, que abarca las esferas ejecutiva parlamentaria y judicial en la lucha contra la toxicomanía y el narcotráfico.

DECIMA.- En nuestro país, la lucha antidrogas comprende los aspectos preventivo, de tratamiento y de represión.

- a) En el primero destaca la creación del Consejo Nacional de Problemas de Farmacodependencia y del Centro de Estudios Mexicanos en Farmacodependencia, debiéndose a este último la organización del Seminario Latinoamericano de Programas de Investigación en Farmacodependencia, que tuvo efecto en 1974 y la creación, en varias partes de la República, de Centros de Integración Juvenil.
- b) En el aspecto de tratamiento, resalta la instauración plan nacional de Salud Pública, que comprende una Sanción de farmacodependencia.
- c) En el orden represivo en el que opera la colaboración entre México, y los Estados Unidos- la principal actividad es la campaña, contra la producción, elaboración, distribución y tráfico de drogas, llevada a cabo simultáneamente, y con muy satisfactorios resultados, por todas las dependencias y autoridades vinculadas a la materia.

DECIMA PRIMERA.- Toda vez que México cumple en los compromisos bilaterales con los Estados Unidos, sobre todo en los ángulos que especialmente le competen, como son la lucha contra la producción de drogas y contra el narcotráfico, es de desearse que este último país, correlativamente, redoble esfuerzos en sus campañas contra el consumo de las mismas, a efecto de que ésta no siga presentando fisuras tales como el relevo de pena a los portadores de una cantidad pequeña de marihuana -decreto por las legislaciones estatales de California y Alaska- relevo que, innegablemente, se traduce en un estímulo para --

- 4 -

DECIMA SEGUNDA.- El Sistema internacional de Control de los Estupefacientes y otras sustancias Psicotrópicas se orientan a la protección de la sa -
lud física y mental del hombre, efecto para la cual se han concertado una serie de trata -
dos multinacionales con aspiraciones de uni-
versidad.

DECIMA TERCERA.- La esencia de los tratados aplicables al Con -
trol de Narcotráfico Internacional, puede -
sintetizarse en los siguientes principios:

- A) El reconocimiento de que las toxicomanías constituyen un riesgo para el hombre, y -
entrañan un peligro social y económico pa -
ra la humanidad.
- B) Limitación en el empleo de estupefacientes y sustancias psicotr -
ópicas a usos médi -
cos y científicos.

- ACCIOLY, Hildebrando: Tratado de Derecho Internacional Público.- Madrid. 1958.
- AKERHURT, Mieser: Introducción al Derecho Internacional.- Alizanza Editorial.- Madrid, 1972.
- ALCALA ZAMORA Y CASTILLO, Niceto y Ricardo Levene, Hijo: Derecho Procesal Penal.- Buenos Aires. Editorial Guillermo Kraft Ltda. - 1945.
- ANTOKOLETZ, Daniel, DR. Tratado de Derecho Internacional Público Librería y Editorial la Facultad.- Buenos Aires, 1951.
- APARICIO, Octavio. Drogas y Toxicomanías, Editorial Nacional, Madrid, 1972.
- ARELLANO GARCIA, Carlos Dr.: Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa. México.
- ARILLA BAS, Fernando: El Procedimiento Penal en México, 10a. Edición, México, Editorial Kratos, 1986.
- GARCIA TELLEZ, Camilo: Estudio de Política Internacional y Derecho de Gentes.- Madrid, 1948.
- BARROS JARPA, Ernesto: Derecho Internacional Público. Editorial-Jurídica de Chile, 1959.
- BASELGA, Eduardo: Los Drogadictos, Ediciones Guadarrama, Madrid, 1972.

- BELLO, Andrés: Principios de Derecho Internacional.- Editorial - Jurídica Atalaya, Buenos Aires, 1946.
- BRISTAIN, Antonio: Las Drogas y su legislación en España, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1973.
- BRIERLY, J. L.: Editora Nacional.- México, 1950.
- CAHIER, Philippe: Derecho Diplomático Contemporáneo.- Ediciones-Rialp. Madrid, 1965.
- CARDENAS DE OJEDA, Olga: Toxicomanía y Narcotráfico: aspectos legales, Fondo de Cultura, Económica, México. 1974.
- CARRION TISCAREÑO, Manuel: Como combatir la drogadicción en México, México 1974.
- COLIN SANCHEZ, Guillermo: Derecho Mexicano de Procedimientos Penales.- México, Editorial Porrúa.
- DIAZ CISNEROS, César: Derecho Internacional Público.- Editorial - Tipográfica Argentina.- Buenos Aires.- 1955.
- DIAZ DE VELAZCO VALLEJO, Manuel.- Curso de Derecho Internacional-Público.- Editorial Tecnos, S. A., Madrid, 1963.
- D^r STEFANO, Miguel A. Dr.: Esquemas del Derecho Internacional Público.- Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1977.
- FENWICK CHARLES, G.: Derecho Internacional.- Editorial Bibliográfica Omeba.- Buenos Aires, 1963.

FIX ZAMUDIO, Héctor: Introducción al Estudio del Derecho Procesal Penal, en Estudios Procesales en Memoria de Carlos Viada, Madrid 1965.

FOIGNET, René: Derecho Internacional Público Nueva Librería de Derecho y Jurisprudencia. Arthur Rousseau.- París. 1908.

GARCIA RAMIREZ, Sergio: Delitos en Materia de estupefacientes en Revista Criminalía. Año XXXVII. Núm. 6 30 de junio de 1971.

GARCIA RAMIREZ, Sergio: "El Derecho Social", Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo XV.

GARCIA RAMIREZ, Sergio: Curso de Derecho Procesal Penal. 4a. Edición, México, Editorial Porrúa. 1983.

GOMEZ ROMERO, Magdalena y HERRERA MATA, Emilio: "Toxicomanías" la Revista Criminalía. Año XXII, Número 7, de 1956.

GONZALEZ BUSTAMANTE, Juan José: Principios de Derecho Procesal Mexicano.- 7a. Edición, México, Editorial Porrúa, 1983.

GUERRA, Francisco: Los ciclos culturales en el uso de las drogas en "La droga, problemas humano de nuestro tiempo", varios autores Seminarios y Ediciones, S. A., Madrid. 1974.

HAGGETT R., Hiram: El problema mundial de la droga, en "La droga problema humano de nuestro tiempo", varios autores, Seminarios Ediciones, S. A., Madrid 1974.

Informe de la Procuraduría General de la República correspondiente al año de 1987-1988.

JIMENEZ DE ASUA, Luis: Tratado de Derecho Penal, Tomo III, Editorial Losada, Buenos Aires. 1965.

JIMENEZ HUERTA, Mariano: La tipicidad.- Editorial Porrúa, México - 1965.

KELSEN, Hans: Principios de Derecho Internacional Público.- Librería El Ateneo, Editorial Buenos Aires, 1965.

KOROVIN Y A. y OTROS: Derecho Internacional Público.- Editorial -- Grijalvo, S. A.- México, D. F., 1963.

LAURIE, Peter: Las Drogas, aspectos médicos, pisicológicos y sociales, el libro de bolsillo, alianza Editorial, Madrid, 1974.

LOURZA, D.F.: Algunas consideraciones sobre el problema de las drogas, en especial su uso por los adolescentes, en "Pediatric", Tomo 42, número 6.

LUCARINI, Spartaco: Informe sobre la droga, Ediciones Sigüeme, Salamanca, España. 1976.

MARTINEZ BURGOS, César: Las drogas ante la ley, distribuido por: La Compañía Bibliográfica Española, Madrid 1973.

MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio: El Derecho Social, Editorial Porrúa, México, 1967.

Memoria de la XV Reunión Parlamentaria, celebrada en Campeche, Camp. del 27 al 30 de enero de 1975.

MIAJA DE LA MUELA, Adolfo: Introducción al Derecho Internacional Público.- Ediciones Atlas.- 3a. Edición, Madrid. 1960.

- NISSBAUM, Arthur: Historia de Derecho Internacional.- Editorial Revista de Derecho Privado.- Madrid. 1949.
- ODA, Shigero: El individuo en el Derecho Internacional, en Max -- Sorensen, Manual de Derecho Internacional Público, Fondo de Cultura Económica, México, 1973.
- OPPENHEIM, L.: Tratado de Derecho Internacional- Editorial Longmans, Londres 8a. Edición. 1967.
- PALLARES, Eduardo: Prontuario de Procedimientos Penales, 5a. Edición, México, Editorial Porrúa. 1977,
- PAROT A. y M.: Las Toxicomanías, Oikos- Tau Ediciones, Barcelona,- España; 1971.
- PODESTA COSTA, L. A.: Derecho Internacional Público.- Editorial - Tipográfica Argentina.- Buenos Aires. 1955.
- RECASENS SICHES, Luis: Tratado General de Sociología, Editorial - Porrúa, México 1970.
- REUTER, Paul: Derecho Internacional Público, Bosch.- Casa Editorial, Barcelona 1962.
- REUTER, Paul: Instituciones Internacionales.- Bosch, Casa Editorial Barcelona, 1965.
- RIVERA SILVA, Manuel: El Procedimiento Penal, 4a. Edición, México- Editorial Porrúa, 1967.
- ROUSSEAU, Charles: Derecho Internacional Público.- Editorial Ariel, Barcelona, 3a. Edición. 1966.

SEARA VAZQUEZ, Modesto: Derecho Internacional Público.- 11a. Edición.- Editorial Porrúa, S. A., México 1986.

SEPULVEDA, César: Curso de Derecho Internacional Público.- Editorial Porrúa, 15a. Edición, México 1986.

SIERRA, Manuel J.; Derecho Internacional Público.- Editorial Porrúa, México 1955.

SORENSEN, Max: "Manual de Derecho Internacional Público".- Editorial Fondo de Cultura Económica, S. A. de C. V., México, 1a. Edición en Español, Tercera Reimpresión. 1985.

TRUEBA URBINA, Alberto: Nuevo Derecho del Trabajo.- Editorial Porrúa, México 1972.

VERDROSS, Alfredo: Derecho Internacional Público.- Traducción de Antonio Truyol y Serra, Biblioteca Jurídica Aguilar, Madrid.- - 1974.

VERENNE G.: El abuso de las Drogas.- Traducción de Oscar Valtrúena, Ediciones, Guadarrama, Madrid 1973.

VILLALBA, Juan: Derecho Internacional Público.- Editorial Grijalbo, S. A., México 1967.